



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO 023/2024 A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN, ING. RODOLFO ARMENDÁRIZ RONQUILLO, LIC. JOSÉ LUIS DE LAMADRID TÉLLEZ, C.P. Y M.A. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, Y LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, EN SUS CARACTERES DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS POR SÍ Y EN USO DE FACULTADES DELEGADAS, DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, TESORERA MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL, CYP CRUZ SÁENZ, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. NELSON ULISES CRUZ SÁENZ, EN ASOCIACIÓN CON BOWERA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. EDUARDO ANTONIO MARTÍNEZ GÓMEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATISTA"; Y CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1. Que por disposición de los artículos 115 fracción I y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con personalidad jurídica, patrimonio propio y base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2. Que sus representantes tienen suficientes facultades para suscribir y obligarse en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracción XXI, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracción XI, 67 y 71 fracción III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como Acuerdo Delegatorio de Facultades publicado en la Gaceta Municipal de fecha 31 de agosto de 2022, en el que delega el Presidente Municipal Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza a el Ing. Rodolfo Armendáriz Ronquillo facultades para llevar a cabo la celebración de los actos y contratos en materia de obra pública.

I.3. Que el objeto del presente contrato queda comprendido dentro de la materia de obra pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 6 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, y que la adjudicación del presente contrato, y se realiza previo procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número DOPM-01-2024, según acta de fallo de fecha 12 de abril de 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 fracción I y 37 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

I.4. Que "EL CONTRATISTA" cuenta con la experiencia necesaria para llevar a cabo los trabajos materia de este contrato, consistentes en: "CONSTRUCCIÓN DE CELDA DE EMERGENCIA, CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE LIXIVIADOS Y REHABILITACIÓN DE LOS CANALES PLUVIALES DE LA CELDA 1 DEL RELLENO SANITARIO

Contrato de Obra Pública Número 023/2024 a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en: "CONSTRUCCIÓN DE CELDA DE EMERGENCIA, CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE LIXIVIADOS Y REHABILITACIÓN DE LOS CANALES PLUVIALES DE LA CELDA 1 DEL RELLENO SANITARIO METROPOLITANO DE CHIHUAHUA", que celebran "EL MUNICIPIO" y la persona moral CYP CRUZ SÁENZ, S.A. DE C.V. en asociación con BOWERA, S.A. DE C.V., celebrado el 16 de abril de 2024.

Dirección de Obras Públicas

Hoja 1 de 19



METROPOLITANO DE CHIHUAHUA", además de reunir las condiciones técnicas y económicas requeridas por **"EL MUNICIPIO"** para obligarse a la ejecución de la obra motivo de este contrato.

I.5. Que los trabajos motivo de este contrato se encuentran previstos en el Programa de Inversión para 2023, como afectación presupuestal a los Recursos del Programa Directo por Financiamiento (REFRENDO 2022), mediante oficio de autorización No. 2024-PDM-PDFNREF/22-SP-001 de fecha 16 de enero de 2024, emitido por la Dirección de Planeación E Innovación Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

I.6. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Victoria No. 14, Int. Quinto Piso, Colonia Centro de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA "EL CONTRATISTA":

II.1. Que la asociación está compuesta por dos personas morales, que acreditan su existencia y su personalidad con lo siguiente:

A. POR PARTE DE CYP CRUZ SÁENZ, S.A. DE C.V.:

- Que acredita la existencia de la persona moral que representa, así como la personalidad con la que comparece el C. NELSON ULISES CRUZ SÁENZ, mediante la exhibición la Escritura Pública Número 2,094, volumen 69 de fecha 30 de noviembre de 2011, protocolizada ante la fe de la Notaría Pública número 02 para el Distrito Morelos del Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua, la Lic. Rosario Alejandra Meza Fourzan, en funciones de Notario por licencia de su Titular el Lic. Fernando Rodríguez García Notario Público No. 02, e inscrito bajo el folio mercantil electrónico No. 26972*10 M4, de fecha 04 de Enero de 2012, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua. Así como su modificación en su Cláusula Primera de los Estatutos Sociales, para que en lo sucesivo dicha cláusula contenga la siguiente redacción: Primera.- La sociedad se denominará CYP CRUZ SAENZ, seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable o de sus abreviaturas S.A. de C.V., la cual queda protocolizada mediante escritura pública número 2,291, volumen 77 de fecha 17 de enero de 2012, e inscrito bajo el folio mercantil electrónico No. 26972*10 M2, de fecha 26 de abril de 2012, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua.
- Que su Registro Federal de Contribuyentes es CPC-111130-T78.
- Que tiene establecido su domicilio en Calle Américas No. 803, Colonia Panamericana, C.P. 31210 en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, obligándose en este acto a notificar a la Dirección de Obras Públicas en caso de cambio de domicilio durante el periodo de cumplimiento de este contrato.
- Que se encuentra registrado en el Padrón Único de Contratistas del Estado bajo el número PUCGE-14006, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

B. POR PARTE DE BOWERA, S.A. DE C.V.:

Contrato de Obra Pública Número 023/2024 a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en: "CONSTRUCCIÓN DE CELDA DE EMERGENCIA, CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE LIXIVIADOS Y REHABILITACIÓN DE LOS CANALES PLUVIALES DE LA CELDA 1 DEL RELLENO SANITARIO METROPOLITANO DE CHIHUAHUA", que celebran "EL MUNICIPIO" y la persona moral CYP CRUZ SÁENZ, S.A. DE C.V. en asociación con BOWERA, S.A. DE C.V., celebrado el 16 de abril de 2024.



- a) Que acredita la existencia de la persona moral que representa, mediante la exhibición de la Escritura Pública número 3,713, volumen 99, de fecha 07 de octubre de 2008, protocolizada ante la fe del Licenciado Luis Raúl Flores Sáenz, en ese entonces Notario Público número 4 del Distrito Judicial Morelos, e inscrito bajo el Folio Mercantil 25304*10, en fecha 15 de julio de 2009 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
Que acredita la personalidad con la que comparece el C. EDUARDO ANTONIO MARTÍNEZ GÓMEZ, mediante la exhibición de la Escritura Pública número 7,596 de fecha 31 de julio de 2009, protocolizada ante la fe del Licenciado Luis Raúl Flores Sáenz, Notario Pública número 4 del Distrito Judicial Morelos, e inscrito bajo el Número Único de Documento 20210002420800PV, en fecha 10 de febrero de 2021 del Registro Público de Comercio.
- b) Que su Registro Federal de Contribuyentes es BOW-041007-QA0.
- c) Que tiene establecido su domicilio en Calle 12ª. No. 5212, Colonia Santa Rosa, C.P. 31050, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, obligándose en este acto a notificar a la Dirección de Obras Públicas en caso de cambio de domicilio durante el periodo de cumplimiento de este contrato.
- d) Que se encuentra registrado en el Padrón Único de Contratistas del Estado bajo el número PUCGE-13029, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

II.2 Que de llegar a cambiar de nacionalidad renuncian a su derecho de invocar la protección de ningún gobierno extranjero, por cuanto a los derechos y obligaciones que se derivan del presente instrumento.

Que manifiestan bajo protesta de decir verdad y para los efectos legales del presente contrato, que sus facultades no les han sido limitadas en forma alguna.

Que tienen capacidad jurídica para contratar y reúnen las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato y que asumen su responsabilidad como patrones del personal que ocupen durante y con motivo de la ejecución de los trabajos materia de este contrato.

Que conocen el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, y el Reglamento Vigente, así como la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.

Bajo protesta de decir verdad manifiestan que toda la información proporcionada es verdadera y corresponde a la inscrita en el Padrón Único de Contratistas del Estado, por lo que, en caso de falsedad en la información, se estará en lo dispuesto en la CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA del presente contrato, y que en caso de cambio de domicilio lo hará de conocimiento por escrito en forma inmediata a "EL MUNICIPIO", por conducto de la Dirección de Obras Públicas.

Contrato de Obra Pública Número 023/2024 a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en: "CONSTRUCCIÓN DE CELDA DE EMERGENCIA, CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE LIXIVIADOS Y REHABILITACIÓN DE LOS CANALES PLUVIALES DE LA CELDA 1 DEL RELLENO SANITARIO METROPOLITANO DE CHIHUAHUA", que celebran "EL MUNICIPIO" y la persona moral CYR CRUZ SÁENZ, S.A. DE C.V. en asociación con BOWERA, S.A. DE C.V., celebrado el 16 de abril de 2024.



II.3. Que están conformes en sujetarse a lo dispuesto en el convenio de concertación vigente a la fecha del presente contrato, entre el Municipio de Chihuahua, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua ("DIF"), y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción ("CÁMARA") esta última Delegación Chihuahua, para lo cual autoriza que se le retenga el cuatro al millar (0.4%) del monto de las estimaciones a que tengan derecho por trabajos realizados con motivo del presente contrato, importe que será enterado a la "CÁMARA" para los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la rama de la construcción y para obras de beneficio social, del "DIF".

II.4. Que celebraron un convenio privado de asociación en participación con el objeto de ejecutar la obra, y se obligan como aval y en forma solidaria para comprometerse uno del otro, por cualquier responsabilidad que se genere del incumplimiento, por parte de alguno de los asociados, de las obligaciones que surjan derivadas del contrato, renunciando al derecho de orden y excusión.

Que en dicho convenio privado de asociación en participación designaron como representante común al C. NELSON ULISES CRUZ SÁENZ.

II.5. Que para efectos de este contrato señala como su domicilio legal común, para oír y recibir notificaciones y llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones que contraiga con relación a la presente licitación y sus deberes fiscales el ubicado en Calle Américas No. 803, Colonia Panamericana, C.P. 31210 en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, obligándose en este acto a notificar a la Dirección de obras Publicas en caso de cambio de domicilio durante el periodo de cumplimiento de este contrato.

II.6. Que reúnen las condiciones técnicas y económicas, para obligarse a la ejecución de la obra motivo del presente contrato.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que expuesto lo anterior, reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente contrato, manifestando que en la emisión de su voluntad no media error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la ejecución de los trabajos referentes a la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE CELDA DE EMERGENCIA, CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE LIXIVIADOS Y REHABILITACIÓN DE LOS CANALES PLUVIALES DE LA CELDA 1 DEL RELLENO SANITARIO METROPOLITANO DE CHIHUAHUA", con base a los precios unitarios autorizados en su caso.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en su propuesta, en el programa de obra aprobado, en las bases del procedimiento que dio origen al presente

Contrato de Obra Pública Número 023/2024 a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en: "CONSTRUCCIÓN DE CELDA DE EMERGENCIA, CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE LIXIVIADOS Y REHABILITACIÓN DE LOS CANALES PLUVIALES DE LA CELDA 1 DEL RELLENO SANITARIO METROPOLITANO DE CHIHUAHUA", que celebran "EL MUNICIPIO" y la persona moral CYP CRUZ SÁENZ, S.A. DE C.V. en asociación con BOWERA, S.A. DE C.V., celebrado el 16 de abril de 2024.



instrumento, planos, proyectos, especificaciones, clausulado de este contrato, así como lo establecido en los diversos ordenamientos y normas de construcción vigentes, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este instrumento.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. El monto del presente contrato es de **\$21,631,031.30 (VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL TREINTA Y UN PESOS 30/100 M.N.)**, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato en un plazo no mayor de 120 días naturales, debiendo iniciarlos el día 19 de abril de 2024 y terminarlos a más tardar el 16 de agosto de 2024.

CUARTA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE. "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" el inmueble en que han de llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato. La entrega deberá constar por escrito.

Una vez puesto que a disposición el inmueble "EL CONTRATISTA" se obliga a colocar físicamente en el lugar de la obra, un anuncio visible que contenga como mínimo:

- I. Los datos del Ente Público y la persona contratista.
- II. La descripción general de la obra a ejecutar.
- III. La indicación del tipo de procedimiento conforme al cual se adjudicó el contrato.
- IV. El plazo para la ejecución de los trabajos, indicando fecha de inicio y conclusión.
- V. El precio a pagar por los trabajos objeto del contrato.

QUINTA. ANTICIPO: Para que "EL CONTRATISTA" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, se otorgará un anticipo por la cantidad de **\$8,652,412.52 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 52/100 M.N.)**, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, lo que representa el cuarenta por ciento (40.0 %) del total del contrato, quedando obligado "EL CONTRATISTA" a utilizar dicho anticipo para los conceptos antes señalados. El anticipo se amortizará proporcionalmente con cargo a cada una de las que se generen durante la ejecución de la obra y en el caso de que exista un saldo faltante por amortizar, éste se deberá liquidar en la estimación final.

En caso de que "EL CONTRATISTA" no ejerza el anticipo otorgado en la forma pactada en el contrato o no reintegre el saldo por amortizar del anticipo otorgado, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en los casos de prórroga para el

Contrato de Obra Pública Número 023/2024 a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en: "CONSTRUCCIÓN DE CELDA DE EMERGENCIA, CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE LIXIVIADOS Y REHABILITACIÓN DE LOS CANALES PLUVIALES DE LA CELDA 1 DEL RELLENO SANITARIO METROPOLITANO DE CHIHUAHUA", que celebran "EL MUNICIPIO" y la persona moral CYP CRUZ SÁENZ, S.A. DE C.V. en asociación con BOWERA, S.A. DE C.V., celebrado el 16 de abril de 2024.



pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan a disposición de "EL MUNICIPIO".

El anticipo se entregará mediante una sola exhibición a "EL CONTRATISTA" con antelación al inicio de los trabajos y dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la garantía señalada en la cláusula octava de este contrato; el atraso en la entrega será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado. Si "EL CONTRATISTA" no presenta la garantía del anticipo en la forma y plazo solicitado, "EL MUNICIPIO" no hará entrega del anticipo, y exigirá al contratista que los trabajos se inicien en la fecha convenida; al efecto no procederá el diferimiento.

SEXTA. FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen en que el pago de la obra objeto de este contrato se realice por medio de formulación de estimaciones parciales sujetas al avance de los trabajos, y harán las veces de pago total o parcial, previa entrega de la factura que cumpla con los requisitos fiscales.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. "EL CONTRATISTA" deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que serán los días quince y último de cada mes, acompañadas de los números generadores y la documentación que acredite la procedencia de su pago, la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de cinco días hábiles siguientes a su presentación.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación, salvo que reiteradamente exista desacuerdo entre el Residente y "EL CONTRATISTA" en relación con algún o algunos aspectos específicos de obra ejecutada, caso en el cual conocerá el Órgano Interno de Control en funciones de conciliador, sometiéndose las partes al procedimiento previsto por el Título Noveno, Capítulo II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua. En ningún caso podrá el residente autorizar el pago de trabajos no ejecutados.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de "EL MUNICIPIO", bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate y que "EL CONTRATISTA" haya presentado la factura correspondiente. El lugar de pago de las estimaciones será en el edificio de Tesorería Municipal ubicado en Calle Victoria número 14, interior 104, de la Colonia Centro, de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efecto de control administrativo.

En el caso de incumplimiento de los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, a solicitud escrita de "EL CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" considerará las repercusiones que en tiempo y costo ocasionaron en la obra

Contrato de Obra Pública Número 023/2024 a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en: "CONSTRUCCIÓN DE CELDA DE EMERGENCIA, CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE LIXIVIADOS Y REHABILITACIÓN DE LOS CANALES PLUVIALES DE LA CELDA 1 DEL RELLENO SANITARIO METROPOLITANO DE CHIHUAHUA", que celebran "EL MUNICIPIO" y la persona moral CYR CRUZ SÁENZ, S.A. DE C.V. en asociación con BOWERA, S.A. DE C.V., celebrado el 16 de abril de 2024.



tales incumplimientos de los pagos, y **"EL MUNICIPIO"** deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua.

Dichos gastos empezarán a generarse cuando **"LAS PARTES"** tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**.

"EL CONTRATISTA" podrá solicitar la suspensión total o parcial en la ejecución de las obras, mientras persista el retraso de pago en sus estimaciones.

El ajuste de costos, debe recibir el trato de una estimación de avance de obra para determinar y definir el plazo de resolución de aumento o reducción respectivo.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el artículo 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la estimación siguiente o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que **"EL MUNICIPIO"** se reservan el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso.

SÉPTIMA. AJUSTE DE COSTOS. Cuando a partir del acto de la presentación de las propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y 206 del Reglamento de la materia. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será **"EL CONTRATISTA"** quien lo promueva, dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten, de conformidad con el artículo 212 del Reglamento de la materia. Si el referido porcentaje es a la baja, será **"EL MUNICIPIO"** quién lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique, salvo en el caso del procedimiento de ajuste señalado en la fracción III del artículo 78 de la Ley en comento, conforme al cual, invariablemente el Ente público deberá efectuarlo, con independencia de que sea al alza o a la baja.

Contrato de Obra Pública Número 023/2024 a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en: **"CONSTRUCCIÓN DE CELDA DE EMERGENCIA, CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE LIXIVIADOS Y REHABILITACIÓN DE LOS CANALES PLUVIALES DE LA CELDA 1 DEL RELLENO SANITARIO METROPOLITANO DE CHIHUAHUA"**, que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona moral CYP CRUZ SÁENZ, S.A. DE C.V. en asociación con BOWERA, S.A. DE C.V., celebrado el 16 de abril de 2024.



Una vez transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, se perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos por parte de "EL CONTRATISTA" y de realizarlo a la baja por parte de "EL MUNICIPIO".

Dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a que "EL CONTRATISTA" promueva debidamente el ajuste de costos, "EL MUNICIPIO" deberá emitir por oficio la resolución que proceda, en caso contrario, la solicitud se tendrá por rechazada.

Con respecto al anticipo, el importe del ajuste de costos, deberá afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido.

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, "EL MUNICIPIO" apercibirá por escrito al contratista para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que "EL CONTRATISTA" diera respuesta al apercibimiento o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción, se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado. No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la Ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.

El procedimiento de pago de ajuste de costos se debe hacer de manera similar a una estimación de trabajos ordinarios ejecutados, siguiendo los mismos trámites administrativos de revisión, autorización y pago que internamente tiene establecido "EL MUNICIPIO".

El Procedimiento de ajuste de costos directos se llevará a cabo mediante la revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste correspondiente, sujetándose a lo dispuesto para tales efectos en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como en los artículos 212, 213, 214, 215, 216, 217 y 218 del Reglamento de la materia, y los demás lineamientos que para tal efecto emita el Órgano Interno de Control.

El ajuste de costos podrá ser solicitado a partir de la suscripción del contrato por el contratista, hasta cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de las partes, o bien, se actualice el supuesto del último párrafo del artículo 182 del Reglamento de la materia.

OCTAVA. GARANTÍAS. "EL CONTRATISTA", en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y el Reglamento vigente de la materia, tomando como base los formatos que le sean proporcionados por "EL MUNICIPIO", se obliga a constituir las garantías siguientes:

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" garantizará el correcto cumplimiento del contrato, para tal efecto deberá entregar al momento de la firma del contrato **Cheque de Caja, Cheque**

Contrato de Obra Pública Número 023/2024 a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en: "CONSTRUCCIÓN DE CELDA DE EMERGENCIA, CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE LIXIVIADOS Y REHABILITACIÓN DE LOS CAÑALES PLUVIALES DE LA CELDA DEL RELLENO SANITARIO METROPOLITANO DE CHIHUAHUA", que celebran "EL MUNICIPIO" y la persona moral CYP CRUZ SÁENZ, S.A. DE C.V. en asociación con BOWERA, S.A. DE C.V., celebrado el 16 de abril de 2024.



certificado, Depósito en Garantía, Fianza o Carta de Crédito Irrevocable en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en esta ciudad a favor del Municipio de Chihuahua por un importe de \$2,163,103.13 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS 13/100 M.N.), equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual se conservará hasta la entrega total de los trabajos a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", así mismo entregará carta compromiso de "EL CONTRATISTA".

B. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD. Concluidos los trabajos, "EL CONTRATISTA" queda obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere esta cláusula, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, las personas contratistas, a su elección y en este orden podrán presentar alguna de las siguientes garantías:

1. **Cheque de Caja, Cheque certificado, Depósito en Garantía, Fianza** en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en esta ciudad a favor del Municipio de Chihuahua por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado;
2. **Carta de crédito irrevocable** equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; o bien,
3. **Aportar recursos líquidos** equivalentes al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de los trabajos, en fideicomisos especialmente constituidos para ello, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si "EL CONTRATISTA" no constituye la garantía para responder de los defectos o vicios ocultos, previamente a la recepción de los trabajos, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y el monto recuperado sustituirá a la garantía no constituida y los recursos serán considerados como aportación líquida sin derecho a devolución, de conformidad con el Artículo 111 del Reglamento de la materia.

"EL CONTRATISTA" podrá retirar sus aportaciones en fideicomiso y los respectivos rendimientos, transcurridos doce meses a partir de la fecha de recepción de los trabajos. En igual plazo quedará automáticamente cancelada la fianza o carta de crédito irrevocable, según sea el caso.

Quedarán a salvo los derechos de los Entes Públicos para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a esta cláusula.

C. ANTICIPO: Fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en esta ciudad, a favor del Municipio de Chihuahua, por un importe de \$8,652,412.52 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 52/100 M.N.), más el

Contrato de Obra Pública Número 023/2024 a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en: "CONSTRUCCIÓN DE CELDA DE EMERGENCIA, CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE LIXIVIADOS Y REHABILITACIÓN DE LOS CANALES PLUVIALES DE LA CELDA 1 DEL RELLENO SANITARIO METROPOLITANO DE CHIHUAHUA", que celebran "EL MUNICIPIO" y la persona moral C/P CRUZ SÁENZ, S.A. DE C.V. en asociación con BOWERA, S.A. DE C.V., celebrado el 16 de abril de 2024.



correspondiente Impuesto al Valor Agregado, equivalente a la totalidad del monto concedido como anticipo asimismo se obliga a entregar su respectiva factura para que "EL CONTRATISTA" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos del traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos objeto del presente contrato, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deberán otorgar, conforme a la cláusula quinta y deberá ser presentada a la firma del presente instrumento y con antelación al comienzo de los trabajos y continuará vigente hasta la total amortización del anticipo correspondiente. Si "EL CONTRATISTA" no presenta la garantía de anticipo en la forma solicitada, "EL MUNICIPIO" no hará entrega del anticipo, y exigirá a "EL CONTRATISTA" que los trabajos se inicien en la fecha convenida.

La garantía permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

Para la cancelación de cualquiera de las garantías señaladas con anterioridad, "EL CONTRATISTA" deberá presentar una solicitud por escrito a la Dirección de Obras Públicas, quién emitirá opinión al respecto, en un término no mayor a diez días hábiles y realizará el trámite correspondiente ante el contratante, a cuyo favor se otorgó la garantía. Una vez cumplidas las obligaciones del contratista y entregada la garantía a que se refieren los párrafos primero y segundo del artículo 85 de la Ley, procederán inmediatamente a través el servidor público del área responsable de la contratación, a levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones derivados del contrato, a efecto de iniciar los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento y en su caso la correspondiente al anticipo, cuando se encuentre totalmente amortizado.

El Municipio de Chihuahua, a cuyo favor se otorgó la garantía, deberá emitir respuesta por escrito dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, negando u otorgando la autorización para la cancelación. En caso de que no emita respuesta dentro de ese término, se tendrá por autorizada la cancelación. Lo anterior, de conformidad con el artículo 106 del Reglamento de la materia.

NOVENA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. "EL CONTRATISTA" deberá notificar a "EL MUNICIPIO" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados, a través de la Bitácora o excepcionalmente por escrito, para lo cual anexará los documentos que lo soporten, e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, para que éste, dentro de cinco días hábiles, verifique la debida terminación de los mismos conforme a lo solicitado por la Dirección de Obras Públicas Municipales. Al finalizar la verificación de los trabajos, "EL MUNICIPIO" contará con un plazo de diez días hábiles para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta de entrega – recepción correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad, en este acto deberá participar el testigo social, siempre y cuando se trate de contrataciones en las que este haya participado.

Contrato de Obra Pública Número 023/2024 a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en: "CONSTRUCCIÓN DE CELDA DE EMERGENCIA, CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE LIXIVIADOS Y REHABILITACIÓN DE LOS CAÑALES PLUVIALES DE LA CELDA 1 DEL RELLENO SANITARIO METROPOLITANO DE CHIHUAHUA", que celebran "EL MUNICIPIO" y la persona moral CYP CRUZ SÁENZ, S.A. DE C.V. en asociación con BOWERA, S.A. DE C.V., celebrado el 16 de abril de 2024.



Si de la verificación de los trabajos resulta que éstos no han sido ejecutados conforme a las condiciones establecidas, se le notificará a **"EL CONTRATISTA"** para que cumpla con las condiciones contratadas o convenidas.

DÉCIMA. FINIQUITO. Recibidos físicamente los trabajos, **"LAS PARTES"** deberán elaborar el finiquito dentro de los cinco días hábiles a partir de la recepción de los trabajos, en el que se hará constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, **"EL CONTRATISTA"** no acuda con **"EL MUNICIPIO"** para su elaboración dentro del plazo señalado, éste procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a **"EL CONTRATISTA"** dentro de un plazo de ocho días hábiles contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a **"EL CONTRATISTA"**, este tendrá un plazo de diez días hábiles para controvertirlo y alegar lo que a su derecho convenga; si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, **"EL MUNICIPIO"** pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por **"LAS PARTES"** en el contrato.

DÉCIMA PRIMERA. REPRESENTANTES DE "EL CONTRATISTA". **"EL CONTRATISTA"** se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos y con domicilio en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que obrará como su Superintendente de Construcción o de servicios en su caso, quién deberá contar con sus registros en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y el Departamento de Registro Estatal de Profesiones, dicho Superintendente de Construcción deberá conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades de obra, programas de ejecución y de suministros, además de contar con las facultades para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aun las de carácter personal, así como tomar las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato incluyendo firmar la bitácora, las solicitudes y estimaciones.

"EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de pedir su sustitución en cualquier momento, por causas justificadas, obligándose **"EL CONTRATISTA"** a nombrar otro que reúna los requisitos exigidos.

"EL CONTRATISTA", a través del Superintendente de Construcción, deberá realizar las acciones necesarias que le permitan cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos que se deriven del contrato, sus anexos y de la bitácora.

DÉCIMA SEGUNDA. REPRESENTANTES DE "EL MUNICIPIO". Con anterioridad a la iniciación de la obra o servicios en su caso establecerán la residencia de obra o servicios quien fungirá como su representante ante **"EL**

Contrato de Obra Pública Número 023/2024 a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en: **"CONSTRUCCIÓN DE CELDA DE EMERGENCIA, CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE LIXIVIADOS Y REHABILITACIÓN DE LOS CANALES PLUVIALES DE LA CELDA 1 DEL RELLENO SANITARIO METROPOLITANO DE CHIHUAHUA"**, que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona moral CYP CRUZ SÁENZ, S.A. DE C.V. en asociación con BOWERA, S.A. DE C.V., celebrado el 16 de abril de 2024.



CONTRATISTA", y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por **"EL CONTRATISTA"**. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. **"EL CONTRATISTA"**, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"EL CONTRATISTA"** conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL MUNICIPIO"** en relación con los trabajos especificados en el texto de este Contrato, liberando de toda obligación laboral a **"EL MUNICIPIO"**.

"EL CONTRATISTA" se compromete a retirar de la obra aquel personal que a juicio de **"EL MUNICIPIO"** no sea conveniente su permanencia en la obra.

"EL CONTRATISTA" se obliga expresamente a contratar un **30% (treinta por ciento)** de mano de obra local del total del personal que ocupe para la ejecución de la obra materia del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA". **"EL CONTRATISTA"** no podrá subcontratar partes de la obra. Los proveedores o cualquier tercero, no tendrán ninguna acción o derecho que hacer valer en contra de **"EL MUNICIPIO"**, de conformidad con el artículo 98 del Reglamento de la materia, así como respecto de la calidad de la prestación del servicio, materiales utilizados y tiempo de ejecución de los mismos, eximiendo expresamente a **"EL MUNICIPIO"** del pago directo de los mismos.

"EL CONTRATISTA" se obliga a que todos y cada uno de los materiales, así como el equipo de instalación permanente que se utilicen en los trabajos objeto de este Contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas para tal efecto y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra, se efectúen a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos, de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL MUNICIPIO"** o a terceros, hasta por un plazo de 12 meses posteriores a la recepción formal de la obra; en caso contrario se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato, hasta por el monto total de la misma, a título de pena convencional.

En caso de que los materiales y equipo de instalación permanente que utilice en la obra **"EL CONTRATISTA"** no cumplan con las especificaciones requeridas en la ejecución de los trabajos, se hará acreedor a una sanción económica que será determinada a juicio de **"EL MUNICIPIO"**. Lo anterior sin perjuicio de que se haga efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente.

Igualmente se obliga **"EL CONTRATISTA"** a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo supuesto deberá contar con la aprobación expresa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

Contrato de Obra Pública Número 023/2024 a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en: **"CONSTRUCCIÓN DE CELDA DE EMERGENCIA, CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE LIXIVIADOS Y REHABILITACIÓN DE LOS CANALES PLUVIALES DE LA CELDA 1 DEL RELLENO SANITARIO METROPOLITANO DE CHIHUAHUA"**, que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona moral CYP CRUZ SÁENZ, S.A. DE C.V. en asociación con BOWERA, S.A. DE C.V., celebrado el 16 de abril de 2024.



Cuando a juicio de la Dirección de Obras Públicas se requiera el empleo de dos o más turnos en la ejecución de la obra para evitar desfases del programa, **"EL CONTRATISTA"** quedará obligado a utilizarlos. El incumplimiento de esta disposición será motivo de rescisión administrativa del contrato en los términos del artículo 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos, debiendo realizar las acciones necesarias que le permitan cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y bitácora correspondientes. Así mismo, asumirá la conservación, la limpieza de los trabajos y los riesgos de las obras que realice, hasta su entrega física a **"EL MUNICIPIO"**.

Cuando los trabajos no se hayan realizado por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes escritas del Residente de obra, éste ordenará su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta **"EL CONTRATISTA"** sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello ni ampliación del plazo señalado para su terminación.

Si **"EL CONTRATISTA"** realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden escrita o anotación en la bitácora por parte de la residencia de obra, o en el convenio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

"EL CONTRATISTA" por medio de este instrumento se sujeta expresamente a todas las leyes, reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones que, con base en aquellos, tenga establecido **"EL MUNICIPIO"**, para la ejecución de sus trabajos, para lo cual se obliga a obtener los lineamientos y permisos correspondientes.

"EL CONTRATISTA" será responsable de los daños y perjuicios que causen a **"EL MUNICIPIO"**, o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por la inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por la residencia de obra o por violación a las leyes, reglamentos o normatividad existente.

"EL CONTRATISTA" está obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga; igualmente **"EL CONTRATISTA"** se obliga a dar aviso a la residencia de obra, de la existencia de incendios, de su localización o magnitud.

"EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de comunicar a la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo, con los medios de que disponga. También enterará cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos objeto del contrato.

Contrato de Obra Pública Número 023/2024 a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en: **"CONSTRUCCIÓN DE CELDA DE EMERGENCIA, CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE LIXIVIADOS Y REHABILITACIÓN DE LOS CANALES PLUVIALES DE LA CELDA 1 DEL RELLENO SANITARIO METROPOLITANO DE CHIHUAHUA"**, que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona moral CYP CRUZ SÁENZ, S.A. DE C.V. en asociación con BOWERA, S.A. DE C.V., celebrado el 16 de abril de 2024.



DÉCIMA QUINTA. PENAS CONVENCIONALES. Se aplicarán por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a "EL CONTRATISTA", determinadas únicamente en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la conclusión total de las obras.

"EL MUNICIPIO" aplicará las retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, las cuales serán calculadas en función del avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el contrato. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por "EL CONTRATISTA" en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa.

"EL MUNICIPIO" comparará mensualmente el avance de los trabajos. En caso de que verifique que el avance de los trabajos objeto de este Contrato es menor que lo que debió realizarse de acuerdo con el Programa Aprobado, y procederá a:

a) Retener hasta el 1% (uno por ciento) de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de lo que debió realizarse, multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de los trabajos hasta la revisión.

Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución correspondiente, a fin de que la retención total sea procedente.

Si al efectuarse la comparación del último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará a favor del Erario como pena convencional por el retardo en el cumplimiento del programa a cargo de "EL CONTRATISTA".

b) Aplicar para el caso de que "EL CONTRATISTA" no concluya los trabajos en la fecha señalada, el 1% (uno por ciento) del importe de los trabajos no realizados en la fecha de terminación señalada en el programa, que cubrirá "EL CONTRATISTA" y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a favor de "EL MUNICIPIO".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de "EL MUNICIPIO" no sea imputable a "EL CONTRATISTA".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, si "EL MUNICIPIO" opta por la rescisión del Contrato, aplicará a "EL CONTRATISTA" una sanción consistente en un porcentaje del valor del mismo, que podrá ser a juicio de "EL MUNICIPIO", hasta por el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "EL CONTRATISTA" se harán efectivas con cargo a las retenciones que le hayan sido efectuadas, aplicando además

Contrato de Obra Pública Número 023/2024 a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en: "CONSTRUCCIÓN DE CELDA DE EMERGENCIA, CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE LIXIVIADOS Y REHABILITACIÓN DE LOS CANALES PLUVIALES DE LA CELDA 1 DEL RELLENO SANITARIO METROPOLITANO DE CHIHUAHUA", que celebran "EL MUNICIPIO" y la persona moral CYP CRUZ SÁENZ, S.A. DE C.V. en asociación con BOWERA, S.A. DE C.V., celebrado el 16 de abril de 2024.



si da lugar a ello, la garantía de cumplimiento del Contrato otorgada conforme a lo estipulado en este Contrato. Las penas convencionales en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" podrá solicitar a los Entes Públicos la suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada; si "EL MUNICIPIO" lo considera procedente, recorrerá la fecha programada de terminación de la obra por los días que dure la suspensión.

"EL MUNICIPIO" en cualquier momento podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada, por cualquier causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva.

La suspensión se efectuará conforme al procedimiento establecido en los artículos 89 y 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y 186 del Reglamento de la materia. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

El suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente, no será motivo de suspensión de los trabajos cuando dicho suministro sea responsabilidad del Contratista.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la persona contratista. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, artículos 200, 201, 203 del Reglamento de la materia vigente y demás normatividad aplicable.

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el contrato cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Si "EL CONTRATISTA" no inicia los trabajos, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha convenida por causas imputables al mismo;
- II. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubieren sido rechazados como defectuosos por el Residente de obra;
- III. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado no acatan las órdenes dadas por el Residente de obra;
- IV. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución de los trabajos por falta de materiales, calidad de éstos, falta de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción que a juicio de "EL MUNICIPIO", pueda dificultar la terminación satisfactoria en el plazo estipulado. No implicará retraso en el programa de ejecución de la obra y por tanto no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad de los materiales, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos que deba suministrar el contratante, así como

Contrato de Obra Pública Número 023/2024 a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en: "CONSTRUCCIÓN DE CELDA DE EMERGENCIA, CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE LIXIVIADOS Y REHABILITACIÓN DE LOS CANALES PLUVIALES DE LA CELDA 1 DEL RELLENO SANITARIO METROPOLITANO DE CHIHUAHUA", que celebran "EL MUNICIPIO" y la persona moral CYP CRUZ SÁENZ, S.A. DE C.V. en asociación con BOWERA, S.A. DE C.V., celebrado el 16 de abril de 2024.



- cuando **"EL MUNICIPIO"** hubiere ordenado la suspensión de los trabajos, siempre y cuando esa circunstancia aparezca reportada en la bitácora;
- V. Si es declarado en quiebra, suspensión de pagos, sujeto a concurso de acreedores o alguna figura análoga;
 - VI. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización expresa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**;
 - VII. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización expresa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**;
 - VIII. Si **"EL CONTRATISTA"** no da a **"EL MUNICIPIO"** las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
 - IX. Si **"EL CONTRATISTA"** cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que se haya establecido como requisito tener esa nacionalidad;
 - X. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno, en relación con el contrato, y
 - XI. En general por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, convenios, bitácora, disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento vigente de la materia, y las demás disposiciones administrativas sobre la materia, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL CONTRATISTA"** que se estipulan en el presente contrato, así como la suspensión injustificada de los trabajos por parte de **"EL CONTRATISTA"**, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**, además de que se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

Si **"EL MUNICIPIO"** determina rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento establecido para tales efectos en la Ley de la materia.

No implicará retraso en el programa de ejecución de la obra y por tanto no se considerará incumplimiento del contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por la falta de pago de estimaciones, debiendo documentarse tal situación.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a **"EL MUNICIPIO"**, en un plazo de ocho días hábiles contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que este le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

"EL MUNICIPIO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato correspondiente ante el Órgano Interno de Control, o bien, se haya llegado a un acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

Contrato de Obra Pública Número 023/2024 a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en: **"CONSTRUCCIÓN DE CELDA DE EMERGENCIA, CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE LIXIVIADOS Y REHABILITACIÓN DE LOS CANALES PLUVIALES DE LA CELDA 1 DEL RELLENO SANITARIO METROPOLITANO DE CHIHUAHUA"**, que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona moral **C.P. CRUZ SÁENZ, S.A. DE C.V.** en asociación con **BOWERA, S.A. DE C.V.**, celebrado el 16 de abril de 2024.



Para la amortización del anticipo en el supuesto de que sea rescindido el contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a **"EL MUNICIPIO"** en un plazo no mayor de ocho días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a **"EL CONTRATISTA"** la determinación de dar por rescindido el contrato.

Si es el contratista quien decide rescindir el contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial en materia administrativa y obtenga la declaración correspondiente. Cuando se obtenga la resolución judicial que determine la rescisión del contrato por incumplimiento de alguna de las obligaciones imputable al Ente Público estará a lo que resuelva la autoridad judicial.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por cualquier causa justificada. Para tales efectos se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, y 192, 193, 194, y 195 del Reglamento de la materia.

DÉCIMA NOVENA. "EL MUNICIPIO", con fundamento en el artículo 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, designa al Director de Obras Públicas para que en caso de suspensión temporal, terminación anticipada o rescisión en todo o en parte de la obra, sea dicho funcionario quien ejerza las facultades otorgadas en dicho artículo.

VIGÉSIMA. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente en la ejecución de la obra objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, al Reglamento de la materia y demás Normas y Disposiciones Administrativas que sean aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. Al recibirse la totalidad de los trabajos o parte de ellos, se formulará el finiquito correspondiente, a fin de determinar el saldo a favor o a cargo de **"EL CONTRATISTA"**. Si existen responsabilidades en contra de éste, se deducirá del saldo a su favor, pero si no lo hubiese, **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía para el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato, en la medida que proceda.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por lo tanto **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo las discrepancias futuras y previsibles, sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

VIGÉSIMA TERCERA. "EL CONTRATISTA" se obliga a responder de cualquiera violación en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, y demás derechos similares, por lo cual exime de cualquier responsabilidad a **"EL MUNICIPIO"**.

Contrato de Obra Pública Número 023/2024 a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en: **"CONSTRUCCIÓN DE CELDA DE EMERGENCIA, CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE LIXIVIADOS Y REHABILITACIÓN DE LOS CANALES PLUVIALES DE LA CELDA 1 DEL RELLENO SANITARIO METROPOLITANO DE CHIHUAHUA"**, que celebran **"EL MUNICIPIO"** y la persona moral CYP CRUZ SÁENZ, S.A. DE C.V. en asociación con BOWERA, S.A. DE C.V., celebrado el 16 de abril de 2024.



VIGÉSIMA CUARTA. Se deberán anexar al presente, el programa de ejecución convenido y el presupuesto respectivo, los anexos técnicos, que incluirán, entre otros aspectos, el Proyecto Ejecutivo Integral de Obra Pública, los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de la construcción.

VIGÉSIMA QUINTA. Si "EL CONTRATISTA" infringe las disposiciones de la Ley en la materia, será sancionado por el Órgano Interno de Control, de conformidad al Título Octavo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA SEXTA. El presente contrato permanecerá vigente hasta la realización del finiquito, o, en su caso, hasta el total cumplimiento de las obligaciones que en el mismo se establecen, salvo los casos de terminación anticipada y rescisión administrativa. Solo podrán celebrarse mediante convenio las modificaciones que autoriza la ley.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. El presente contrato, sus anexos, la bitácora de los trabajos y la documentación que se genere en el período de ejecución de la obra, son los instrumentos que vincularán a las partes en sus derechos y obligaciones.

LEÍDO LO ANTERIOR TANTO POR "EL MUNICIPIO", Y POR "EL CONTRATISTA", ENTERADOS DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL, Y ESTANDO CONFORMES CON SU REDACCIÓN Y CONTENIDO, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2024.

POR "EL MUNICIPIO"


MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


ING. RODOLFO ARMENDÁRIZ RONQUILLO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS POR SÍ Y EN USO
DE FACULTADES DELEGADAS DESCRITAS
EN LA DECLARACIÓN 1.2 DE ESTE INSTRUMENTO

Contrato de Obra Pública Número 023/2024 a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en: "CONSTRUCCIÓN DE CELDA DE EMERGENCIA, CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE LIXIVIADOS Y REHABILITACIÓN DE LOS CANALES PLUVIALES DE LA CELDA 1 DEL RELLENO SANITARIO METROPOLITANO DE CHIHUAHUA", que celebran "EL MUNICIPIO" y la persona moral CYP CRUZ SÁENZ, S.A. DE C.V. en asociación con BOWERA, S.A. DE C.V., celebrado el 16 de abril de 2024.

Dirección de Obras Públicas

Hoja 18 de 19



POR "EL MUNICIPIO"

LIC. JOSÉ LUIS DE LA MADRID TÉLLEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

C.P. Y M.A. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PLANEACIÓN

POR "EL CONTRATISTA"

C. NELSON NICHES CRUZ SÁENZ
REPRESENTANTE LEGAL DE CYP CRUZ SÁENZ, S.A. DE C.V., Y
REPRESENTANTE COMÚN DE "EL CONTRATISTA"

C. EDUARDO ANTONIO MARTÍNEZ GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE BOWERA, S.A. DE C.V.

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Obra Pública Número 023/2024 a precios unitarios y tiempo determinado, para llevar a cabo los trabajos consistentes en: "CONSTRUCCIÓN DE CELDA DE EMERGENCIA, CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE LIXIVIADOS Y REHABILITACIÓN DE LOS CANALES PLUVIALES DE LA CELDA 1 DEL RELLENO SANITARIO METROPOLITANO DE CHIHUAHUA" celebrado el 16 de abril de 2024.

Contrato de Obra Pública Número 023/2024 a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos consistentes en: "CONSTRUCCIÓN DE CELDA DE EMERGENCIA, CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE LIXIVIADOS Y REHABILITACIÓN DE LOS CANALES PLUVIALES DE LA CELDA 1 DEL RELLENO SANITARIO METROPOLITANO DE CHIHUAHUA", que celebran "EL MUNICIPIO" y la persona moral CYP CRUZ SÁENZ, S.A. DE C.V. en asociación con BOWERA, S.A. DE C.V., celebrado el 16 de abril de 2024.



**CONVENIO MODIFICATORIO POR OBRA EXTRAORDINARIA
AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 023/2024**

CONVENIO MODIFICATORIO POR OBRA EXTRAORDINARIA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 023/2024
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO POR EL ING. RODOLFO ARMENDÁRIZ RONQUILLO, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL CYP CRUZ SÁENZ, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. NELSON ULISES CRUZ SÁENZ, EN ASOCIACIÓN CON BOWERA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. EDUARDO ANTONIO MARTÍNEZ GÓMEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATISTA"; Y CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES" QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- LAS PARTES DECLARAN:

I.1.- Que con fecha 16 de abril de 2024, se celebró con la persona CYP CRUZ SÁENZ, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. NELSON ULISES CRUZ SÁENZ, EN ASOCIACIÓN CON BOWERA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. EDUARDO ANTONIO MARTÍNEZ GÓMEZ; el Contrato de Obra Pública No. 023/2024, el cual tiene como objeto la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CELDA DE EMERGENCIA, CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE LIXIVIADOS Y REHABILITACIÓN DE LOS CANALES PLUVIALES DE LA CELDA 1 DEL RELLENO SANITARIO METROPOLITANO DE CHIHUAHUA".

I.2.- En dicho contrato, en la cláusula segunda se estableció el pago de "EL MUNICIPIO" por un importe de \$21,631,031.30 (VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL TREINTA Y UN PESOS 30/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, así como también en la cláusula tercera de dicho instrumento legal, se estableció un plazo de ejecución 120 días naturales, debiendo iniciarlos el día 19 de abril de 2024 y terminarlos a más tardar el 27 de mayo de 2024.

I.3.- Que los trabajos motivo de este contrato se encuentran previstos en el Programa de Inversión para 2023, como afectación presupuestal a los Recursos del Programa Directo por Financiamiento (REFRENDO 2022), mediante oficio de autorización No. 2024-PDM-PDFNREF/22-SP-001 de fecha 16 de enero de 2024, emitido por la Dirección de Planeación E Innovación Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

I.4.- Que la Dirección de Obras Públicas a través del Residente de Obra, se ve en la necesidad de modificar los términos y condiciones originales del contrato, sin afectar el monto y plazo contractual, esto mediante el dictamen de autorización de CONVENIO MODIFICATORIO POR OBRA EXTRAORDINARIA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 023/2024 de fecha 31 de mayo de 2024 de ajustes de volumetrías de conceptos contemplados en el catálogo original, con fundamento en los artículos 80 y 82 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado, así como en la Disposición General Tercera de la reforma a los Lineamientos Generales del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Chihuahua aprobados en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 11 de septiembre de 2019 y publicados en el acuerdo 124/2019 de la Gaceta Municipal en fecha 14 de octubre de 2019.

Conceptos de obra que se incluyen:

1. Ajuste de volumetrías en conceptos no incluidos en el catálogo original.



**CONVENIO MODIFICATORIO POR OBRA EXTRAORDINARIA
AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 023/2024**

I.5.- Que se reconocen recíprocamente la capacidad legal y el carácter con el que comparecen a la celebración del presente **CONVENIO MODIFICATORIO POR OBRA EXTRAORDINARIA**, de conformidad a lo establecido en el contrato de obra pública y los convenios respectivos.

I.6.- Que están conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones que se disponen en el presente **CONVENIO MODIFICATORIO POR OBRA EXTRAORDINARIA**.

II.- “EL CONTRATISTA” DECLARA:

II.1.- Que conoce el alcance de las modificaciones materia de este **CONVENIO MODIFICATORIO POR OBRA EXTRAORDINARIA** y que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y económica, para obligarse a la ejecución de los trabajos motivo del presente convenio.

En razón de lo antes expuesto **“LAS PARTES”** manifiestan que están conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones que se disponen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. – “EL MUNICIPIO” encomienda a “EL CONTRATISTA”, las modificaciones señaladas en la declaración I.4 del presente convenio referentes a la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE CELDA DE EMERGENCIA, CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE LIXIVIADOS Y REHABILITACIÓN DE LOS CANALES PLUVIALES DE LA CELDA 1 DEL RELLENO SANITARIO METROPOLITANO DE CHIHUAHUA”**.

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN. – “EL CONTRATISTA” se obliga a concluir toda la obra en el plazo mencionado en la declaración I.2 de este convenio.

TERCERA: Con excepción de lo expresamente establecido en los términos de este **CONVENIO MODIFICATORIO POR OBRA EXTRAORDINARIA**, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

LEÍDO LO ANTERIOR TANTO POR “EL MUNICIPIO” COMO “EL CONTRATISTA”, ENTERADOS DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL; Y ESTANDO CONFORMES CON SU REDACCIÓN Y CONTENIDO, LO FIRMAN EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS TREINTA Y UN DÍAS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

POR “EL MUNICIPIO”


ING. RODOLFO ARMENDÁRIZ RONQUILLO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



**CONVENIO MODIFICATORIO POR OBRA EXTRAORDINARIA
AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 023/2024**

POR "EL CONTRATISTA"


C. NELSON ULISES CRUZ SÁENZ
REPRESENTANTE LEGAL DE CYP CRUZ SÁENZ, S.A. DE C.V., Y
REPRESENTANTE COMÚN DE "EL CONTRATISTA"


C. EDUARDO ANTONIO MARTÍNEZ GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE BOWERA, S.A. DE C.V.

Las firmas que anteceden corresponden al **CONVENIO MODIFICATORIO POR OBRA EXTRAORDINARIA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 023/2024** a precios unitarios y tiempo determinado, para llevar a cabo los trabajos consistentes en: **"CONSTRUCCIÓN DE CELDA DE EMERGENCIA, CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE LIXIVIADOS Y REHABILITACIÓN DE LOS CANALES PLUVIALES DE LA CELDA 1 DEL RELLENO SANITARIO METROPOLITANO DE CHIHUAHUA"**, celebrado a los **TREINTA Y UN DÍAS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO**.



**DICTAMEN TÉCNICO DE AUTORIZACIÓN PARA
CONVENIO MODIFICATORIO POR
EXTRAORDINARIOS AL CONTRATO DE OBRA
PÚBLICA No. 023/2024**

DICTAMEN TÉCNICO DE AUTORIZACIÓN QUE EMITE EL ING. GUILLERMO CAMPOS NAVA, SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO POR EXTRAORDINARIOS AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 023/2024 EL CUAL TIENE COMO OBJETO LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CELDA DE EMERGENCIA, CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE LIXIVIADOS Y REHABILITACIÓN DE LOS CANALES PLUVIALES DE LA CELDA 1 DEL RELLENO SANITARIO METROPOLITANO DE CHIHUAHUA"

El Subdirector de Infraestructura Urbana, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 80 párrafo sexto y artículo 82 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, emite el presente Dictamen mediante el cual se autoriza la celebración del convenio antes indicado, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 16 de abril de 2024, se celebró con la persona moral: CYP CRUZ SÁENZ, S.A. DE C.V., el Contrato de Obra Pública No. 023/2024, el cual tiene como objeto los trabajos de: "CONSTRUCCIÓN DE CELDA DE EMERGENCIA, CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE LIXIVIADOS Y REHABILITACIÓN DE LOS CANALES PLUVIALES DE LA CELDA 1 DEL RELLENO SANITARIO METROPOLITANO DE CHIHUAHUA", por un monto de \$21,631,031.30 (veintiún millones, seiscientos treinta y un mil, treinta y un pesos 30/100 M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, estableciéndose un plazo de ejecución de 120 días naturales, debiendo iniciarlos el día 19 de abril del 2024 y terminarlos a más tardar el día 16 de agosto de 2024, otorgándose un 40% de anticipo para el inicio de los trabajos, sin embargo, el contratista declinó el pago del anticipo.
- II. Que es necesario modificar los términos y condiciones del Contrato de Obra Pública, No. 023/2024, en virtud de que al contratista por modificaciones al proyecto se le ordenó trabajos extraordinarios, cuyos conceptos de obra se incluyen en la siguiente partida:

1. Obra Extraordinaria

Dichos trabajos no cambian la naturaleza y características esenciales de la obra, así como tampoco representan incremento o disminución en el monto o plazo contractual.

Se anexa:

- a) Presupuesto de Obra modificado sin variar el monto del contrato.
- b) Resumen de volúmenes extraordinarios.
- c) Notas de bitácora.
- d) Ordenes de campo.

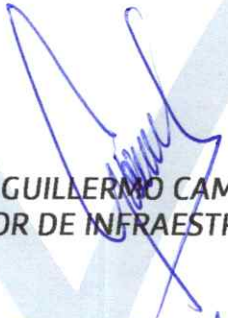
DICTAMINA



**DICTAMEN TÉCNICO DE AUTORIZACIÓN PARA
CONVENIO MODIFICATORIO POR
EXTRAORDINARIOS AL CONTRATO DE OBRA
PÚBLICA No. 023/2024**

- I. Con base en los antecedentes, los motivos expuestos y con fundamento en lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, se autoriza la celebración del **Convenio Modificatorio Por Extraordinarios** al Contrato de Obra Pública No. 023/2024.
- II. Que los trabajos motivo de este contrato se encuentran previstos en el Programa de Inversión para 2023, como afectación presupuestal a los **Recursos del Programa Directo por Financiamiento (REFRENDO 2022)**, mediante oficio de autorización No. 2024-PDM-PDFNREF/22-SP-001, de fecha 16 de enero de 2024, emitido por la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental.
- III. Que, para la ejecución de los trabajos mencionados, **no se requiere ampliar el plazo de ejecución**, por lo que la fecha de terminación de los trabajos objeto del contrato aludido es el **día 16 de agosto de 2024**.
- IV. La modificación autorizada no afecta las condiciones ni las características esenciales de la obra objeto del contrato original, ni elude el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en la materia.

Se dicta el presente Acuerdo y se firma para constancia en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.


ING. GUILLERMO CAMPOS NAVA
SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA


ING. PERLA AGUIRRE MÁRQUEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN URBANA


ING. SERGIO GARCÍA CARDENAS
RESIDENTE DE OBRA



DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA.
OFICIO No. CU-943 -2024.
ASUNTO: SOLICITUD DE CONVENIO MODIFICATORIO

Chihuahua, Chih., 31 de mayo de 2024.

ING. GUILLERMO CAMPOS NAVA.
SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA.
PRESENTE. –

Por medio del presente me permito comunicar a Usted referente a la Obra **"CONSTRUCCIÓN DE CELDA DE EMERGENCIA, CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE LIXIVIADOS Y REHABILITACIÓN DE LOS CANALES PLUVIALES DE LA CELDA 1 DEL RELLENO SANITARIO METROPOLITANO DE CHIHUAHUA"**; que ampara al contrato **No. 023/2024**, en el cual es necesario solicitar un **CONVENIO MODIFICATORIO** por **OBRA EXTRAORDINARIOS** debido a que por necesidad de la obra se ordenaron trabajos no considerados en la obra y otros que se excedieron en el volumen considerado en proyecto:

- EXT-01.- 6176.06 M3
- EXT-02.- 513.56 M3

Sin más por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE


ING. SERGIO GARCÍA CÁRDENAS
RESIDENTE DE OBRA.

C.c.p.- Ing. Guillermo Campos Nava – Subdirector de Infraestructura Urbana.
C.c.p.- Ing. Xochitl Pérez Blanco – Encargada del Departamento de Licitaciones y Control de Obra.
C.c.p.-Ing. Perla Aguirre Márquez – Jefe del Departamento de Construcción de Infraestructura Urbana.
C.c.p.- Ing. Sergio García Cárdenas – Coordinador de Residentes de Obra
C.c.p.- RAR/GCN/PAM/SGC/lpm.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado y Defensor del Mayob"
2024 Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua".

Dirección de Obras Públicas

C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108 Col. Campesina Nueva, C.P 31410 Chihuahua, Chihuahua
Conmutador 072 Ext. 6102 (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



**CONVENIO MODIFICATORIO POR EXCEDENTES AL
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 023/2024**

CONVENIO MODIFICATORIO POR EXCEDENTES AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 023/2024 A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO POR EL ING. RODOLFO ARMENDÁRIZ RONQUILLO, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL CYP CRUZ SÁENZ, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. NELSON ULISES CRUZ SÁENZ, EN ASOCIACIÓN CON BOWERA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. EDUARDO ANTONIO MARTÍNEZ GÓMEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATISTA"; Y CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES" QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- LAS PARTES DECLARAN:

I.1.- Que con fecha 16 de abril de 2024, se celebró con la persona CYP CRUZ SÁENZ, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. NELSON ULISES CRUZ SÁENZ, EN ASOCIACIÓN CON BOWERA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. EDUARDO ANTONIO MARTÍNEZ GÓMEZ; el Contrato de Obra Pública No. 023/2024, el cual tiene como objeto la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CELDA DE EMERGENCIA, CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE LIXIVIADOS Y REHABILITACIÓN DE LOS CANALES PLUVIALES DE LA CELDA 1 DEL RELLENO SANITARIO METROPOLITANO DE CHIHUAHUA".

I.2.- En dicho contrato, en la cláusula segunda se estableció el pago de "EL MUNICIPIO" por un importe de \$21,631,031.30 (VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL TREINTA Y UN PESOS 30/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, así como también en la cláusula tercera de dicho instrumento legal, se estableció un plazo de ejecución 120 días naturales, debiendo iniciarlos el día 19 de abril de 2024 y terminarlos a más tardar el 16 de agosto de 2024, otorgándose un 40% de anticipo para el inicio de los trabajos, sin embargo, el contratista declino para el pago del mismo.

I.3.- Que los trabajos motivo de este contrato se encuentran previstos en el Programa de Inversión para 2023, como afectación presupuestal a los Recursos del Programa Directo por Financiamiento (REFRENDO 2022), mediante oficio de autorización No. 2024-PDM-PDFNREF/22-SP-001 de fecha 16 de enero de 2024, emitido por la Dirección de Planeación E Innovación Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

I.4.- Que con fecha 31 de mayo de 2024, se firmó Convenio Modificadorio por Obra Extraordinaria.

I.5.- Que con fecha 10 de julio de 2024, se firmó Convenio Modificadorio por Plazo, estableciéndose como fecha de término el día 06 de septiembre de 2024.

I.6.- Que la Dirección de Obras Públicas a través del Residente de Obra, se ve en la necesidad de modificar los términos y condiciones originales del contrato, sin afectar el monto y plazo contractual, esto mediante el dictamen de autorización de **CONVENIO MODIFICATORIO POR EXCEDENTES AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 023/2024** de fecha 31 de julio de 2024 de ajustes de volumetrías de conceptos contemplados en el catálogo original, con fundamento en los artículos 80 y 82 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado, así como en la Disposición General Tercera de la reforma a los Lineamientos Generales del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de



**CONVENIO MODIFICATORIO POR EXCEDENTES AL
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 023/2024**

Chihuahua aprobados en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 11 de septiembre de 2019 y publicados en el acuerdo 124/2019 de la Gaceta Municipal en fecha 14 de octubre de 2019.

Conceptos de obra que se incluyen:

1. Ajuste de volúmetrías en conceptos incluidos en el catálogo original.

I.7.- Que se reconocen recíprocamente la capacidad legal y el carácter con el que comparecen a la celebración del presente **CONVENIO MODIFICATORIO POR EXCEDENTES**, de conformidad a lo establecido en el contrato de obra pública y los convenios respectivos.

I.8.- Que están conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones que se disponen en el presente **CONVENIO MODIFICATORIO POR EXCEDENTES**.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1.- Que conoce el alcance de las modificaciones materia de este **CONVENIO MODIFICATORIO POR EXCEDENTES** y que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y económica, para obligarse a la ejecución de los trabajos motivo del presente convenio.

En razón de lo antes expuesto "**LAS PARTES**" manifiestan que están conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones que se disponen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. - "**EL MUNICIPIO**" encomienda a "**EL CONTRATISTA**", las modificaciones señaladas en la declaración I.6 del presente convenio referentes a la obra: "**CONSTRUCCIÓN DE CELDA DE EMERGENCIA, CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE LIXIVIADOS Y REHABILITACIÓN DE LOS CANALES PLUVIALES DE LA CELDA 1 DEL RELLENO SANITARIO METROPOLITANO DE CHIHUAHUA**".

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN. - "**EL CONTRATISTA**" se obliga a concluir toda la obra en el plazo mencionado en la declaración I.5 de este convenio.

TERCERA: Con excepción de lo expresamente establecido en los términos de este **CONVENIO MODIFICATORIO POR EXCEDENTES**, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

LEÍDO LO ANTERIOR TANTO POR "EL MUNICIPIO" COMO "EL CONTRATISTA", ENTERADOS DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL; Y ESTANDO CONFORMES CON SU REDACCIÓN Y CONTENIDO, LO FIRMAN EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS TREINTA Y UN DÍAS DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "EL MUNICIPIO"



**CONVENIO MODIFICATORIO POR EXCEDENTES AL
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 023/2024**


ING. RODOLFO ARMENDÁRIZ RONQUILLO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

POR "EL CONTRATISTA"


C. NELSON ULISES CRUZ SÁENZ
REPRESENTANTE LEGAL DE CYP CRUZ SÁENZ, S.A. DE C.V., Y
REPRESENTANTE COMÚN DE "EL CONTRATISTA"


C. EDUARDO ANTONIO MARTÍNEZ GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE BOWERA, S.A. DE C.V.

Las firmas que anteceden corresponden al **CONVENIO MODIFICATORIO POR EXCEDENTES AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 023/2024** a precios unitarios y tiempo determinado, para llevar a cabo los trabajos consistentes en: **"CONSTRUCCIÓN DE CELDA DE EMERGENCIA, CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE LIXIVIADOS Y REHABILITACIÓN DE LOS CANALES PLUVIALES DE LA CELDA 1 DEL RELLENO SANITARIO METROPOLITANO DE CHIHUAHUA"**, celebrado a los TREINTA Y UN DÍAS DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.



**DICTAMEN TÉCNICO DE AUTORIZACIÓN PARA
CONVENIO MODIFICATORIO POR EXCEDENTES
AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 023/2024**

DICTAMEN TÉCNICO DE AUTORIZACIÓN QUE EMITE EL ING. GUILLERMO CAMPOS NAVA, SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO POR EXCEDENTES AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 023/2024 EL CUAL TIENE COMO OBJETO LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CELDA DE EMERGENCIA, CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE LIXIVIADOS Y REHABILITACIÓN DE LOS CANALES PLUVIALES DE LA CELDA 1 DEL RELLENO SANITARIO METROPOLITANO DE CHIHUAHUA".

El Subdirector de Infraestructura Urbana, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 80 párrafo sexto y artículo 82 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, emite el presente Dictamen mediante el cual se autoriza la celebración del convenio antes indicado, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 16 de abril de 2024, se celebró con la persona moral: CYP CRUZ SÁENZ, S.A. DE C.V., el Contrato de Obra Pública No. 023/2024, el cual tiene como objeto los trabajos de: "CONSTRUCCIÓN DE CELDA DE EMERGENCIA, CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE LIXIVIADOS Y REHABILITACIÓN DE LOS CANALES PLUVIALES DE LA CELDA 1 DEL RELLENO SANITARIO METROPOLITANO DE CHIHUAHUA", por un monto de \$21,631,031.30 (veintiún millones, seiscientos treinta y un mil, treinta y un pesos 30/100 M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, estableciéndose un plazo de ejecución de 120 días naturales, debiendo iniciarlos el día 19 de abril del 2024 y terminarlos a más tardar el día 16 de agosto de 2024, otorgándose un 40% de anticipo para el inicio de los trabajos, sin embargo, el contratista declinó el pago del anticipo.
- II. Con fecha 31 de mayo de 2024, se firmó Convenio Modificatorio por Extraordinarios al contrato.
- III. Con fecha 10 de julio de 2024, se firmó Convenio Modificatorio por Plazo, estableciéndose como fecha de término el día 06 de septiembre de 2024.
- IV. Que es necesario modificar los términos y condiciones del Contrato de Obra Pública, No. 023/2024, en virtud de que al contratista por modificaciones al proyecto se le ordenó **ajuste de volúmetrías en conceptos incluidos en el catálogo original**, cuyos conceptos de obra se incluyen en la siguiente partida:

1. Ajuste de Volumetrías de Catalogo Original en Contrato.

Dichos trabajos no cambian la naturaleza y características esenciales de la obra, así como tampoco representan incremento o disminución en el monto o plazo contractual.

Se anexa:

- a) Presupuesto de Obra modificado sin variar el monto del contrato.
- b) Resumen de volúmenes extraordinarios.
- c) Notas de bitácora.



**DICTAMEN TÉCNICO DE AUTORIZACIÓN PARA
CONVENIO MODIFICATORIO POR EXCEDENTES
AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 023/2024**

DICTAMINA

- I. Con base en los antecedentes, los motivos expuestos y con fundamento en lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, se autoriza la celebración del **Convenio Modificatorio Por Extraordinarios** al Contrato de Obra Pública No. 023/2024.
- II. Que los trabajos motivo de este contrato se encuentran previstos en el Programa de Inversión para 2023, como afectación presupuestal a los **Recursos del Programa Directo por Financiamiento (REFRENDO 2022)**, mediante oficio de autorización No. 2024-PDM-PDFNREF/22-SP-001, de fecha 16 de enero de 2024, emitido por la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental.
- III. Que, para la ejecución de los trabajos mencionados, **no se requiere ampliar el plazo de ejecución**, por lo que la fecha de terminación de los trabajos objeto del contrato aludido es el día **06 de septiembre de 2024**.
- IV. La modificación autorizada no afecta las condiciones ni las características esenciales de la obra objeto del contrato original, ni elude el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en la materia.

Se dicta el presente Acuerdo y se firma para constancia en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.


ING. GUILLERMO CAMPOS NAVA
SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA


ING. PERLA AGUIRRE MÁRQUEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN URBANA


ING. SERGIO GARCÍA CARDENAS
RESIDENTE DE OBRA





DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN URBANA.
OFICIO No. CU-1357 -2024.
ASUNTO: SOLICITUD DE CONVENIO MODIFICATORIO

Chihuahua, Chih. 31 de julio de 2024.

ING. GUILLERMO CAMPOS NAVA.
SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA.
PRESENTE. -

Por medio del presente me permito comunicar a Usted referente a la Obra "CONSTRUCCIÓN DE CELDA DE EMERGENCIA, CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE LIXIVIADOS Y REHABILITACIÓN DE LOS CANALES PLUVIALES DE LA CELDA 1 DEL RELLENO SANITARIO METROPOLITANO DE CHIHUAHUA"; que ampara al contrato No. 023/2024, en el cual es necesario solicitar un CONVENIO MODIFICATORIO por OBRA excedente debido a que por necesidad de la obra se ordenaron trabajos no considerados en la obra y otros que se excedieron en el volumen considerado en proyecto:

- Formación de terraplén para dar nivel de bordo sobre corona de taludes de laguna, con material producto de corte con tamaño máximo de 3". Incluye: carga, acarreo, tendido, humectado y compactado al 90% de su PVSM, en capas no mayores a 0.20 m de espesor.
P.U.O.T.....1,404.99 m3

Sin más por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE


ING. SERGIO GARCÍA CÁRDENAS
RESIDENTE DE OBRA.

C.c.p.- Ing. Guillermo Campos Nava - Subdirector de Infraestructura Urbana.
C.c.p.- Ing. Xochitl Pérez de la O - Encargada del Departamento de Licitaciones y Control de Obra.
C.c.p.-Ing. Perta Aguirre Márquez - Jefe del Departamento de Construcción Urbana.
C.c.p.- Ing. Sergio García Cárdenas - Coordinador de Residentes de Obra
C.c.p.- RAR/GCN/CMR/PAM/SGC/lpm.



2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado y Defensor del Mayab
2024 Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua

Dirección de Obras Públicas

C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108 Col. Campesina Nueva, C.P 31410 Chihuahua, Chihuahua
Conmutador 072 Ext. 6102 (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



CONVENIO MODIFICATORIO POR PLAZO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO 023/2024 A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN, ING. RODOLFO ARMENDÁRIZ RONQUILLO POR SI Y EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS, C.P. Y M.A. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ Y LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, EN SUS CARACTERES DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, TESORERA MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE PERSONA MORAL CYP CRUZ SÁENZ, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. NELSON ULISES CRUZ SÁENZ, EN ASOCIACIÓN CON BOWERA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. EDUARDO ANTONIO MARTÍNEZ GÓMEZ., A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATISTA"; Y CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARAN "LAS PARTES":

I.1. Que con fecha 16 de abril de 2024, LAS PARTES celebraron el Contrato de Obra Pública número 023/2024, en el cual "EL CONTRATISTA" se obligó a realizar los trabajos descritos en la Cláusula Primera del mismo, consistentes en la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE CELDA DE EMERGENCIA, CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE LIXIVIADOS Y REHABILITACIÓN DE LOS CANALES PLUVIALES DE LA CELDA 1 DEL RELLENO SANITARIO METROPOLITANO DE CHIHUAHUA".

I.2. En dicho contrato, en la cláusula segunda se estableció el pago de "EL MUNICIPIO" por un importe de \$21,631,031.30 (VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y UN PESOS 30/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, así como también en la cláusula tercera de dicho instrumento legal, se estableció un plazo de ejecución 120 días naturales, debiendo iniciarlos el día 19 de abril de 2024 y terminarlos a más tardar el 16 de agosto de 2024.

I.3. Que los trabajos motivo de este contrato se encuentran previstos en el Programa de Inversión para 2023, como afectación presupuestal a los Recursos del Programa Directo por Financiamiento (REFRENDO 2022), mediante oficio de autorización No. 2024-PDM-PDFNREF/22-SP-001 de fecha 16 de enero de 2024, emitido por la Dirección de Planeación E Innovación Gubernamental del Municipio de Chihuahua.



I.4. Que con fecha 31 de mayo de 2024, se firmó **Convenio Modificadorio por Excedentes**.

I.5. Que en fecha 10 de julio de 2024, el Ing. Rodolfo Armendáriz Ronquillo, Director de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, emitió **Acuerdo de Autorización de Convenio Modificadorio por Plazo al Contrato de Obra Pública Pública número 023/2024**, con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Chihuahua, en el cual se ha hecho constar que es necesario modificar los términos y condiciones, en virtud de que al contratista se le ordenaron trabajos adicionales no contemplados dentro del catálogo original, consistentes en:

- Se presentaron modificaciones en los niveles de proyecto, debido a que la Dirección de Servicios Municipales, estuvo extrayendo material para cubierta de la Celda 2, después de haberse llevado a cabo el proyecto geométrico de laguna de lixiviados. Por lo que cuando se iniciaron los trabajos objeto de este contrato, al hacer el levantamiento topográfico correspondiente, el terreno natural no correspondía al del proyecto, por lo que se vio en la necesidad de reconfigurar los taludes, así como el nivel de piso de la propia laguna, trabajos que realizó el contratista con su equipo de construcción.
- Presencia de lluvia atípica, misma que provoco inundación en el área de la laguna de lixiviados, la cual se tuvo que desaguar y esperar a que en esta, la humedad se redujera con el fin de continuar con el movimiento de terracerías.

Dicha modificación no cambia la naturaleza y características esenciales de la obra, modificando el plazo de ejecución de la obra en 21 días, lo cual equivale al 17.5 % (DIECISIETE PUNTO CINCO POR CIENTO) según lo establecido en el Acuerdo de Autorización de Convenio Modificadorio Por Plazo; Estableciéndose como nueva fecha de término el día 06 de septiembre de 2024.

I.6. Que se reconocen recíprocamente la capacidad legal y el carácter con el que comparecen a la celebración del presente **CONVENIO MODIFICATORIO POR PLAZO**, de conformidad a lo establecido en el Contrato de Obra Pública mencionado.



I.7. Que están conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones que se disponen en el presente **CONVENIO MODIFICATORIO POR PLAZO**.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO":

II.1. Que a la fecha se determinó la necesidad de modificar el contrato original antes mencionado, para modificar el plazo de ejecución de la obra denominada: **"CONSTRUCCIÓN DE CELDA DE EMERGENCIA, CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE LIXIVIADOS Y REHABILITACIÓN DE LOS CANALES PLUVIALES DE LA CELDA 1 DEL RELLENO SANITARIO METROPOLITANO DE CHIHUAHUA"** trabajos que se realizarán a más tardar el día 06 de septiembre de 2024.

II.2. Que los trabajos motivo de este convenio se encuentran previstos en el Programa de Inversión para 2023, como afectación presupuestal a los Recursos del Programa Directo por Financiamiento (REFRENDO 2022), mediante oficio de autorización No. 2024-PDM-PDFNREF/22-SP-001 de fecha 16 de enero de 2024, emitido por la Dirección de Planeación E Innovación Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

II.3. La modificación a que se refiere el presente documento representa el 17.5 % (DIECISIETE PUNTO CINCO POR CIENTO) del plazo pactado en el contrato de Obra Pública, más no modifica costos indirectos en los términos del Artículo 80 de la Ley de la materia vigente.

II.4. Que el objeto del presente convenio queda comprendido dentro de la materia de obra pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Chihuahua, y que la celebración del presente convenio se realiza de conformidad con lo establecido por el artículo 80 de la Ley antes citada.

III. DECLARA "EL CONTRATISTA":

III.1. Bajo protesta de decir verdad, que conoce las reglas para la contratación y ejecución de obras públicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como las leyes y demás normas que las regulan.



III.2. Que conoce el alcance de las modificaciones materia de este **CONVENIO MODIFICATORIO POR PLAZO**, y que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y económica, para obligarse a la ejecución de los trabajos motivo del presente convenio.

En razón de lo antes expuesto **"LAS PARTES"** manifiestan que están conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones que se disponen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos descritos en la declaratoria I.1, del presente convenio en la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE CELDA DE EMERGENCIA, CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE LIXIVIADOS Y REHABILITACIÓN DE LOS CANALES PLUVIALES DE LA CELDA 1 DEL RELLENO SANITARIO METROPOLITANO DE CHIHUAHUA"**.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL CONTRATISTA" se obliga a concluir toda la obra a más tardar el día 06 de septiembre de 2024, en razón del aumento de los 21 días naturales convenidos, para lo cual "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar el acta de Entrega – Recepción de la obra en su totalidad.

TERCERA. INDIRECTOS. De la revisión efectuada no se determinó la necesidad de ajustar los indirectos conforme a las nuevas condiciones. Lo anterior de conformidad al artículo 80 de la Ley de la materia.

CUARTA. Con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este **CONVENIO MODIFICATORIO POR PLAZO**, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

LEÍDO LO ANTERIOR TANTO POR "EL MUNICIPIO" COMO POR "EL CONTRATISTA", ENTERADOS DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL, Y ESTANDO CONFORMES CON SU REDACCIÓN Y CONTENIDO, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS 10 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2024.

POR "EL MUNICIPIO"



MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ING. RODOLFO ARMENDÁRIZ RONQUILLO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
POR SI Y EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS
DESCRITAS EN LA DECLARACIÓN 1.2 DEL CONTRATO

C.P. Y M.A. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA
Y PLANEACIÓN



POR "EL CONTRATISTA"

C. NELSON ULISES CRUZ SÁENZ
REPRESENTANTE LEGAL DE CYP CRUZ SÁENZ, S.A. DE C.V., Y
REPRESENTANTE COMÚN DE "EL CONTRATISTA"

C. EDUARDO ANTONIO MARTÍNEZ GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE BOWERA, S.A. DE C.V.

Las firmas que anteceden corresponden al **Convenio Modificatorio por Plazo** al Contrato de Obra Pública número **023/2024** a precios unitarios y tiempo determinado, para llevar a cabo los trabajos consistentes en: **"CONSTRUCCIÓN DE CELDA DE EMERGENCIA, CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE LIXIVIADOS Y REHABILITACIÓN DE LOS CANALES PLUVIALES DE LA CELDA 1 DEL RELLENO SANITARIO METROPOLITANO DE CHIHUAHUA"**, celebrado el 10 de julio de 2024.



ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE
CONVENIO MODIFICATORIO POR PLAZO AL
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 023/2024

ACUERDO DE AUTORIZACION DE CONVENIO QUE EMITE EL ING. RODOLFO ARMENDÁRIZ RONQUILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO POR PLAZO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 023/2024, EL CUAL TIENE COMO OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CELDA DE EMERGENCIA, CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE LIXIVIADOS Y REHABILITACIÓN DE LOS CANALES PLUVIALES DE LA CELDA 1 DEL RELLENO SANITARIO METROPOLITANO DE CHIHUAHUA".

El Director de Obras Públicas, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 80 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, en el ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 71 fracción III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, emite el presente Acuerdo mediante el cual se autoriza la celebración del convenio antes indicado, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 16 de abril de 2024, se celebró con la persona moral: CYP CRUZ SÁENZ, S.A. DE C.V., en asociación con BOWERA, S.A. de C.V., el Contrato de Obra Pública No. 023/2024, el cual tiene como objeto los trabajos de: "CONSTRUCCIÓN DE CELDA DE EMERGENCIA, CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE LIXIVIADOS Y REHABILITACIÓN DE LOS CANALES PLUVIALES DE LA CELDA 1 DEL RELLENO SANITARIO METROPOLITANO DE CHIHUAHUA", por un monto de \$21,631,031.30 (veintiún millones, seiscientos treinta y un mil, treinta y un pesos 30/100 M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, estableciéndose un plazo de ejecución de 120 días naturales, debiendo iniciarlos el día 19 de abril del 2024 y terminarlos a más tardar el día 16 de agosto de 2024, otorgándose un 40% de anticipo para el inicio de los trabajos, sin embargo, el contratista declinó el pago del anticipo.
- II. Con fecha 31 de mayo de 2024, se firmó Convenio Modificatorio por Excedentes al contrato.
- III. Que es necesario modificar los términos y condiciones del Contrato N° 023/2024, relativo al plazo de ejecución, derivado de las siguientes circunstancias adversas para el desarrollo normal de la obra, no imputables al contratista:
 - a) Se presentaron modificaciones en los niveles de proyecto, debido a que la Dirección de Servicios Municipales, estuvo extrayendo material para cubierta de la Celda 2, después de haberse llevado a cabo el proyecto geométrico de la laguna de lixiviados. Por lo que cuando se iniciaron los trabajos objeto de este contrato, al hacer el levantamiento topográfico correspondiente, el terreno natural no correspondía al del proyecto, por lo que se vio en la necesidad de reconfigurar los taludes, así como el nivel de piso de la propia laguna, trabajos que realizó el contratista con su equipo de construcción.

Dirección de Obras Públicas

C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108 Col. Campesina Nueva, C.P 31410 Chihuahua, Chihuahua
Conmutador 072 Ext. 6102 (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



**ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE
CONVENIO MODIFICATORIO POR PLAZO AL
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 023/2024**

- b) Presencia de lluvia atípica, misma que provoco inundación en el área de la laguna de lixiviados, la cual se tuvo que desaguar y esperar a que en esta la humedad se redujera con el fin de continuar con el movimiento de terracerías.

Se anexa evidencia de las notas de bitácora número 15, 16, 17, 19, 20, 21, 23, 30, 36 y 37, así mismo se anexa evidencia fotográfica de los trabajos de conformación de terraplén y talud, así como de la afectación por la lluvia; documentación que forma parte integral del presente acuerdo.

Debido a las circunstancias señaladas, es justificable ampliar el plazo de ejecución en 21 (veintiún) días naturales para la terminación de la obra, estableciéndose como periodo de ejecución el comprendido del 19 de abril del 2024 al 06 de septiembre de 2024.

ACUERDO

- I. Que, para la ejecución de los trabajos mencionados, no se requiere ampliar el monto de ejecución.
- II. Que los trabajos motivo de este contrato se encuentran previstos en el Programa de Inversión para 2023, como afectación presupuestal a los **Recursos del Programa Directo por Financiamiento (REFRENDO 2022)**, mediante oficio de autorización No. 2024-PDM-PDFNREF/22-SP-001, de fecha 16 de enero de 2024, emitido por la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental.
- III. Que, para la ejecución de los trabajos mencionados, se requiere ampliar el plazo de ejecución, por lo que la fecha de terminación de los trabajos objeto del contrato aludido es el día **06 de septiembre de 2024**.
- IV. La modificación autorizada no afecta las condiciones ni las características esenciales de la obra objeto del contrato original, ni elude el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en la materia.

Se dicta el presente Dictamen y se firma para constancia en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.


ING. RODOLFO ARMENDÁRIZ RONQUILLO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



ANEXO 1 DEL DICTAMEN TÉCNICO
PARA CONVENIO MODIFICATORIO POR PLAZO AL
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO 023/2024

ACTO POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA REVISIÓN DE LOS INDIRECTOS Y FINANCIAMIENTO QUE EMITE EL ING. GUILLERMO CAMPOS NAVA, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, PARA LA AUTORIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO POR PLAZO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 023/2024, EL CUAL TIENE COMO OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CELDA DE EMERGENCIA, CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE LIXIVIADOS Y REHABILITACIÓN DE LOS CANALES PLUVIALES DE LA CELDA 1 DEL RELLENO SANITARIO METROPOLITANO DE CHIHUAHUA".

El Subdirector de Infraestructura Urbana, de Obras Públicas, con fundamento en lo dispuesto en el párrafo tercero, penúltimo y fracción II del Artículo 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 116 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, emite el presente Dictamen a efecto de determinar lo siguiente:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 16 de abril de 2024, se celebró con la persona moral: CYP CRUZ SÁENZ, S.A. DE C.V., en asociación con BOWERA, S.A. de C.V., el Contrato de Obra Pública No. 023/2024, el cual tiene como objeto los trabajos de: "CONSTRUCCIÓN DE CELDA DE EMERGENCIA, CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE LIXIVIADOS Y REHABILITACIÓN DE LOS CANALES PLUVIALES DE LA CELDA 1 DEL RELLENO SANITARIO METROPOLITANO DE CHIHUAHUA", por un monto de \$21,631,031.30 (veintiún millones, seiscientos treinta y un mil, treinta y un pesos 30/100 M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, estableciéndose un plazo de ejecución de 120 días naturales, debiendo iniciarlos el día 19 de abril del 2024 y terminarlos a más tardar el día 16 de agosto de 2024, otorgándose un 40% de anticipo para el inicio de los trabajos, sin embargo, el contratista declinó el pago del anticipo.
- II. Con fecha 31 de mayo de 2024, se firmó Convenio Modificatorio por Excedentes al contrato.
- III. Que es necesario modificar los términos y condiciones del Contrato N° 023/2024, relativo al plazo de ejecución, derivado de las siguientes circunstancias adversas para el desarrollo normal de la obra, no imputables al contratista:
 - a) Se presentaron modificaciones en los niveles de proyecto, debido a que la Dirección de Servicios Municipales, estuvo extrayendo material para cubierta de la Celda 2, después de haberse llevado a cabo el proyecto geométrico de la laguna de lixiviados.

Dirección de Obras Públicas



**ANEXO 1 DEL DICTAMEN TÉCNICO
PARA CONVENIO MODIFICATORIO POR PLAZO AL
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO 023/2024**

Por lo que cuando se iniciaron los trabajos objeto de este contrato, al hacer el levantamiento topográfico correspondiente, el terreno natural no correspondía al del proyecto, por lo que se vio en la necesidad de reconformar los taludes, así como el nivel de piso de la propia laguna, trabajos que realizó el contratista con su equipo de construcción.

- b) Presencia de lluvia atípica, misma que provoco inundación en el área de la laguna de lixiviados, la cual se tuvo que desaguar y esperar a que en esta la humedad se redujera con el fin de continuar con el movimiento de terracerías.

Se anexa evidencia de las notas de bitácora número 15, 16, 17, 19, 20, 21, 23, 30, 36 y 37, así mismo se anexa evidencia fotográfica de los trabajos de conformación de terraplén y talud, así como de la afectación por la lluvia; documentación que forma parte integral del presente acuerdo.

Debido a las circunstancias señaladas, es justificable ampliar el plazo de ejecución en 21 (veintiún) días naturales para la terminación de la obra, estableciéndose como periodo de ejecución el comprendido del 19 de abril del 2024 al 06 de septiembre de 2024.

CONSIDERACIONES

Que es necesario revisar los indirectos y el financiamiento, por lo cual se realiza las siguientes consideraciones:

- El contrato objeto del presente se encuentra vigente por lo cual es procedente realizar la presente revisión.
- La presente revisión se efectúa respecto a la totalidad del plazo y monto contratados, incluyendo los que deriven de los convenios modificatorios.
- La información contenida en la proposición se tomará como base para la revisión.
- De la información que se encuentra en el contrato el porcentaje de Indirectos y financiamiento propuesto originalmente corresponde a: 12.17 % y 0.26% respectivamente.
- La Dirección de Obras Públicas establece junto con el contratista que no es necesario realizar modificaciones a los indirectos y financiamiento establecidos en el contrato.

DICTAMEN

- I. Con base en los antecedentes y motivos expuestos y con fundamento en lo establecido en el primer y segundo párrafo del artículo 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua; artículos 116 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, se dictamina que

Dirección de Obras Públicas



ANEXO 1 DEL DICTAMEN TÉCNICO
PARA CONVENIO MODIFICATORIO POR PLAZO AL
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO 023/2024

según la revisión realizada por la Subdirección de Infraestructura Urbana de la Dirección de Obras Públicas en conjunto con el contratista, efectuada a los indirectos y el financiamiento originalmente pactado, no se determinó la necesidad de ajustar éstos, con relación a las nuevas condiciones al Contrato de Obra Pública No. 023/2024, denominado: "CONSTRUCCIÓN DE CELDA DE EMERGENCIA, CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE LIXIVIADOS Y REHABILITACIÓN DE LOS CANALES PLUVIALES DE LA CELDA 1 DEL RELLENO SANITARIO METROPOLITANO DE CHIHUAHUA".

- II. El presente no afecta las condiciones ni las características esenciales de la obra objeto del contrato original, ni elude el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en la materia.

Se dicta el presente Acuerdo y se firma para constancia en la Ciudad de Chihuahua, Chih., A los diez días de julio del año dos mil veinticuatro.

POR LA DIRECCIÓN

ING. GUILLERMO CAMPOS NAVA
SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA

POR EL CONTRATISTA

LIC. NELSON ULISES CRUZ SAENZ
CYP CRUZ SAENZ, S.A. DE C.V.
en asociación con BOWERA, S.A. DE C.V.



**DICTAMEN TÉCNICO DEL CONVENIO
MODIFICATORIO POR PLAZO AL CONTRATO DE
OBRA PÚBLICA No. 023/2024**

DICTAMEN TÉCNICO QUE EMITE EL ING. GUILLERMO CAMPOS NAVA, SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO POR PLAZO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 023/2024 EL CUAL TIENE COMO OBJETO LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CELDA DE EMERGENCIA, CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE LIXIVIADOS Y REHABILITACIÓN DE LOS CANALES PLUVIALES DE LA CELDA 1 DEL RELLENO SANITARIO METROPOLITANO DE CHIHUAHUA"

El Subdirector de Infraestructura Urbana, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, emite el presente Dictamen Técnico, mediante el cual se solicita la celebración del convenio antes indicado, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 16 de abril de 2024, se celebró con la persona moral: CYP CRUZ SÁENZ, S.A. DE C.V., en asociación con BOWERA, S.A. de C.V., el Contrato de Obra Pública No. 023/2024, el cual tiene como objeto los trabajos de: "CONSTRUCCIÓN DE CELDA DE EMERGENCIA, CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE LIXIVIADOS Y REHABILITACIÓN DE LOS CANALES PLUVIALES DE LA CELDA 1 DEL RELLENO SANITARIO METROPOLITANO DE CHIHUAHUA", por un monto de \$21,631,031.30 (veintiún millones, seiscientos treinta y un mil, treinta y un pesos 30/100 M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, estableciéndose un plazo de ejecución de 120 días naturales, debiendo iniciarlos el día 19 de abril del 2024 y terminarlos a más tardar el día 16 de agosto de 2024, otorgándose un 40% de anticipo para el inicio de los trabajos, sin embargo, el contratista declinó el pago del anticipo.
- II. Con fecha 31 de mayo de 2024, se firmó Convenio Modificatorio por Excedentes al contrato.
- III. Que es necesario modificar los términos y condiciones del Contrato N° 023/2024, relativo al plazo de ejecución, derivado de las siguientes circunstancias adversas para el desarrollo normal de la obra, no imputables al contratista:
 - a) Se presentaron modificaciones en los niveles de proyecto, debido a que la Dirección de Servicios Municipales, estuvo extrayendo material para cubierta de la Celda 2, después de haberse llevado a cabo el proyecto geométrico de la laguna de lixiviados. Por lo que cuando se iniciaron los trabajos objeto de este contrato, al hacer el levantamiento topográfico correspondiente, el terreno natural no correspondía al del proyecto, por lo que se vio en la necesidad de reconformar los taludes, así como el nivel de piso de la propia laguna, trabajos que realizó el contratista con su equipo de construcción.
 - b) Presencia de lluvia atípica, misma que provocó inundación en el área de la laguna de lixiviados, la cual se tuvo que desaguar y esperar a que en esta la humedad se redujera con el fin de continuar con el movimiento de terracerías.

Se anexa evidencia de las notas de bitácora número 15, 16, 17, 19, 20, 21, 23, 30, 36 y 37, así mismo se anexa evidencia fotográfica de los trabajos de conformación de terraplén y talud, así como de la afectación por la lluvia; documentación que forma parte integral del presente dictamen.



**DICTAMEN TÉCNICO DEL CONVENIO
MODIFICATORIO POR PLAZO AL CONTRATO DE
OBRA PÚBLICA No. 023/2024**

Debido a las circunstancias señaladas, es justificable ampliar el plazo de ejecución en 21 (veintiún) días naturales para la terminación de la obra, estableciéndose como periodo de ejecución el comprendido del 19 de abril del 2024 al 06 de septiembre de 2024.

DICTAMINA

- I. Que, para la ejecución de los trabajos mencionados, no se requiere ampliar el monto de ejecución.
- II. Que los trabajos motivo de este contrato se encuentran previstos en el Programa de Inversión para 2023, como afectación presupuestal a los Recursos del Programa Directo por Financiamiento (REFRENDO 2022), mediante oficio de autorización No. 2024-PDM-PDFNREF/22-SP-001, de fecha 16 de enero de 2024, emitido por la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental.
- III. Que, para la ejecución de los trabajos mencionados, se requiere ampliar el plazo de ejecución, por lo que la fecha de terminación de los trabajos objeto del contrato aludido es el día 06 de septiembre de 2024.
- IV. La modificación autorizada no afecta las condiciones ni las características esenciales de la obra objeto del contrato original, ni elude el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en la materia.

Se dicta el presente Acuerdo y se firma para constancia en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.


ING. GUILLERMO CAMPOS NAVA
SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA


ING. PERLA AGUIRRE MÁRQUEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA


ING. SERGIO GARCÍA CÁRDENAS
RESIDENTE DE OBRA



**CONVENIO MODIFICATORIO POR EXCEDENTES Y
EXTRAORDINARIOS AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 023/2024**

CONVENIO MODIFICATORIO POR EXCEDENTES Y EXTRAORDINARIOS AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 023/2024 A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO POR EL ING. RODOLFO ARMENDÁRIZ RONQUILLO, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL CYP CRUZ SÁENZ, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. NELSON ULISES CRUZ SÁENZ, EN ASOCIACIÓN CON BOWERA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. EDUARDO ANTONIO MARTÍNEZ GÓMEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATISTA"; Y CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES" QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- LAS PARTES DECLARAN:

I.1.- Que con fecha 16 de abril de 2024, se celebró con la persona CYP CRUZ SÁENZ, S.A. DE C.V., representada legalmente por el C. NELSON ULISES CRUZ SÁENZ, en asociación con BOWERA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. EDUARDO ANTONIO MARTÍNEZ GÓMEZ; el Contrato de Obra Pública No. 023/2024, el cual tiene como objeto la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CELDA DE EMERGENCIA, CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE LIXIVIADOS Y REHABILITACIÓN DE LOS CANALES PLUVIALES DE LA CELDA 1 DEL RELLENO SANITARIO METROPOLITANO DE CHIHUAHUA".

I.2.- En dicho contrato, en la cláusula segunda se estableció el pago de "EL MUNICIPIO" por un importe de \$21,631,031.30 (VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL TREINTA Y UN PESOS 30/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, así como también en la cláusula tercera de dicho instrumento legal, se estableció un plazo de ejecución 120 días naturales, debiendo iniciarlos el día 19 de abril de 2024 y terminarlos a más tardar el 16 de agosto de 2024, otorgándose un 40% de anticipo para el inicio de los trabajos, sin embargo, el contratista declino el pago del mismo.

I.3.- Que los trabajos motivo de este contrato se encuentran previstos en el Programa de Inversión para 2023, como afectación presupuestal a los Recursos del Programa Directo por Financiamiento (REFRENDO 2022), mediante oficio de autorización No. 2024-PDM-PDFNREF/22-SP-001 de fecha 16 de enero de 2024, emitido por la Dirección de Planeación E Innovación Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

I.4.- Que con fecha 31 de mayo de 2024, se firmó Convenio Modificatorio por Obra Extraordinaria.

I.5.- Que con fecha 10 de julio de 2024, se firmó Convenio Modificatorio por Plazo, estableciéndose como fecha de término el día 06 de septiembre de 2024.

I.6.- Que con fecha 31 de julio de 2024, se firmó Convenio Modificatorio por Excedentes.

I.7.- Que la Dirección de Obras Públicas a través del Residente de Obra, se ve en la necesidad de modificar los términos y condiciones originales del contrato, sin afectar el monto y plazo contractual, esto mediante el dictamen de autorización de CONVENIO MODIFICATORIO POR EXCEDENTES Y EXTRAORDINARIOS AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 023/2024 de fecha 30 de agosto de 2024 de ajustes de volumetrías de



**CONVENIO MODIFICATORIO POR EXCEDENTES Y
EXTRAORDINARIOS AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 023/2024**

conceptos contemplados en el catálogo original y trabajos extraordinarios, con fundamento en los artículos 80 y 82 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado, así como en la Disposición General Tercera de la reforma a los Lineamientos Generales del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Chihuahua aprobados en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 11 de septiembre de 2019 y publicados en el acuerdo 124/2019 de la Gaceta Municipal en fecha 14 de octubre de 2019.

Las modificaciones consisten en:

1. Ajuste de Volumetrías de Catálogo Original de Contrato.
2. Obra Extraordinaria.

I.8.- Que se reconocen recíprocamente la capacidad legal y el carácter con el que comparecen a la celebración del presente **CONVENIO MODIFICATORIO POR EXCEDENTES Y EXTRAORDINARIOS**, de conformidad a lo establecido en el contrato de obra pública y los convenios respectivos.

I.9.- Que están conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones que se disponen en el presente **CONVENIO MODIFICATORIO POR EXCEDENTES Y EXTRAORDINARIOS**.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1.- Que conoce el alcance de las modificaciones materia de este **CONVENIO MODIFICATORIO POR EXCEDENTES Y EXTRAORDINARIOS** y que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y económica, para obligarse a la ejecución de los trabajos motivo del presente convenio.

En razón de lo antes expuesto "**LAS PARTES**" manifiestan que están conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones que se disponen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. - "**EL MUNICIPIO**" encomienda a "**EL CONTRATISTA**", las modificaciones señaladas en la declaración I.7 del presente convenio referentes a la obra: "**CONSTRUCCIÓN DE CELDA DE EMERGENCIA, CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE LIXIVIADOS Y REHABILITACIÓN DE LOS CANALES PLUVIALES DE LA CELDA 1 DEL RELLENO SANITARIO METROPOLITANO DE CHIHUAHUA**".

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN. - "**EL CONTRATISTA**" se obliga a concluir toda la obra en el plazo mencionado en la declaración I.5 de este convenio.

TERCERA: Con excepción de lo expresamente establecido en los términos de este **CONVENIO MODIFICATORIO POR EXCEDENTES Y EXTRAORDINARIOS**, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

LEÍDO LO ANTERIOR TANTO POR "EL MUNICIPIO" COMO "EL CONTRATISTA", ENTERADOS DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL; Y ESTANDO CONFORMES CON SU REDACCIÓN Y CONTENIDO, LO FIRMAN EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS TREINTA DÍAS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.



**CONVENIO MODIFICATORIO POR EXCEDENTES Y
EXTRAORDINARIOS AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 023/2024**

POR "EL MUNICIPIO"


ING. RODOLFO ARMENDÁRIZ RONQUILLO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

POR "EL CONTRATISTA"


C. NELSON ULISES CRUZ SÁENZ
REPRESENTANTE LEGAL DE CYP CRUZ SÁENZ, S.A. DE C.V., Y
REPRESENTANTE COMÚN DE "EL CONTRATISTA"


C. EDUARDO ANTONIO MARTÍNEZ GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE BOWERA, S.A. DE C.V.

Las firmas que anteceden corresponden al **CONVENIO MODIFICATORIO POR EXCEDENTES Y EXTRAORDINARIOS AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 023/2024** a precios unitarios y tiempo determinado, para llevar a cabo los trabajos consistentes en: **"CONSTRUCCIÓN DE CELDA DE EMERGENCIA, CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE LIXIVIADOS Y REHABILITACIÓN DE LOS CANALES PLUVIALES DE LA CELDA 1 DEL RELLENO SANITARIO METROPOLITANO DE CHIHUAHUA"**, celebrado a los **TREINTA DÍAS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO**.



CONVENIO MODIFICATORIO POR EXCEDENTES Y EXTRAORDINARIOS AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 023/2024

CONVENIO MODIFICATORIO POR EXCEDENTES Y EXTRAORDINARIOS AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 023/2024 A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO POR EL ING. RODOLFO ARMENDÁRIZ RONQUILLO, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL CYP CRUZ SÁENZ, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. NELSON ULISES CRUZ SÁENZ, EN ASOCIACIÓN CON BOWERA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. EDUARDO ANTONIO MARTÍNEZ GÓMEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATISTA"; Y CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES" QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- LAS PARTES DECLARAN:

I.1.- Que con fecha 16 de abril de 2024, se celebró con la persona CYP CRUZ SÁENZ, S.A. DE C.V., representada legalmente por el C. NELSON ULISES CRUZ SÁENZ, en asociación con BOWERA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. EDUARDO ANTONIO MARTÍNEZ GÓMEZ; el Contrato de Obra Pública No. 023/2024, el cual tiene como objeto la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CELDA DE EMERGENCIA, CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE LIXIVIADOS Y REHABILITACIÓN DE LOS CANALES PLUVIALES DE LA CELDA 1 DEL RELLENO SANITARIO METROPOLITANO DE CHIHUAHUA".

I.2.- En dicho contrato, en la cláusula segunda se estableció el pago de "EL MUNICIPIO" por un importe de \$21,631,031.30 (VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL TREINTA Y UN PESOS 30/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, así como también en la cláusula tercera de dicho instrumento legal, se estableció un plazo de ejecución 120 días naturales, debiendo iniciarlos el día 19 de abril de 2024 y terminarlos a más tardar el 16 de agosto de 2024, otorgándose un 40% de anticipo para el inicio de los trabajos, sin embargo, el contratista declino el pago del mismo.

I.3.- Que los trabajos motivo de este contrato se encuentran previstos en el Programa de Inversión para 2023, como afectación presupuestal a los Recursos del Programa Directo por Financiamiento (REFRENDO 2022), mediante oficio de autorización No. 2024-PDM-PDFNREF/22-SP-001 de fecha 16 de enero de 2024, emitido por la Dirección de Planeación E Innovación Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

I.4.- Que con fecha 31 de mayo de 2024, se firmó Convenio Modificadorio por Obra Extraordinaria.

I.5.- Que con fecha 10 de julio de 2024, se firmó Convenio Modificadorio por Plazo, estableciéndose como fecha de término el día 06 de septiembre de 2024.

I.6.- Que con fecha 31 de julio de 2024, se firmó Convenio Modificadorio por Excedentes.

I.7.- Que la Dirección de Obras Públicas a través del Residente de Obra, se ve en la necesidad de modificar los términos y condiciones originales del contrato, sin afectar el monto y plazo contractual, esto mediante el dictamen de autorización de CONVENIO MODIFICATORIO POR EXCEDENTES Y EXTRAORDINARIOS AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 023/2024 de fecha 30 de agosto de 2024 de ajustes de volúmetrías de



**CONVENIO MODIFICATORIO POR EXCEDENTES Y
EXTRAORDINARIOS AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 023/2024**

conceptos contemplados en el catálogo original y trabajos extraordinarios, con fundamento en los artículos 80 y 82 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado, así como en la Disposición General Tercera de la reforma a los Lineamientos Generales del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Chihuahua aprobados en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 11 de septiembre de 2019 y publicados en el acuerdo 124/2019 de la Gaceta Municipal en fecha 14 de octubre de 2019.

Las modificaciones consisten en:

1. Ajuste de Volumetrías de Catálogo Original de Contrato.
2. Obra Extraordinaria.

I.8.- Que se reconocen recíprocamente la capacidad legal y el carácter con el que comparecen a la celebración del presente **CONVENIO MODIFICATORIO POR EXCEDENTES Y EXTRAORDINARIOS**, de conformidad a lo establecido en el contrato de obra pública y los convenios respectivos.

I.9.- Que están conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones que se disponen en el presente **CONVENIO MODIFICATORIO POR EXCEDENTES Y EXTRAORDINARIOS**.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1.- Que conoce el alcance de las modificaciones materia de este **CONVENIO MODIFICATORIO POR EXCEDENTES Y EXTRAORDINARIOS** y que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y económica, para obligarse a la ejecución de los trabajos motivo del presente convenio.

En razón de lo antes expuesto "**LAS PARTES**" manifiestan que están conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones que se disponen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. - "**EL MUNICIPIO**" encomienda a "**EL CONTRATISTA**", las modificaciones señaladas en la declaración I.7 del presente convenio referentes a la obra: "**CONSTRUCCIÓN DE CELDA DE EMERGENCIA, CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE LIXIVIADOS Y REHABILITACIÓN DE LOS CANALES PLUVIALES DE LA CELDA 1 DEL RELLENO SANITARIO METROPOLITANO DE CHIHUAHUA**".

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN. - "**EL CONTRATISTA**" se obliga a concluir toda la obra en el plazo mencionado en la declaración I.5 de este convenio.

TERCERA: Con excepción de lo expresamente establecido en los términos de este **CONVENIO MODIFICATORIO POR EXCEDENTES Y EXTRAORDINARIOS**, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

LEÍDO LO ANTERIOR TANTO POR "EL MUNICIPIO" COMO "EL CONTRATISTA", ENTERADOS DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL; Y ESTANDO CONFORMES CON SU REDACCIÓN Y CONTENIDO, LO FIRMAN EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS TREINTA DÍAS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.



**CONVENIO MODIFICATORIO POR EXCEDENTES Y
EXTRAORDINARIOS AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 023/2024**

POR "EL MUNICIPIO"



ING. RODOLFO ARMENDÁRIZ RONQUILLO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

POR "EL CONTRATISTA"



C. NELSON ULISES CRUZ SÁENZ
REPRESENTANTE LEGAL DE CYP CRUZ SÁENZ, S.A. DE C.V., Y
REPRESENTANTE COMÚN DE "EL CONTRATISTA"



C. EDUARDO ANTONIO MARTÍNEZ GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE BOWERA, S.A. DE C.V.

Las firmas que anteceden corresponden al **CONVENIO MODIFICATORIO POR EXCEDENTES Y EXTRAORDINARIOS AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 023/2024** a precios unitarios y tiempo determinado, para llevar a cabo los trabajos consistentes en: **"CONSTRUCCIÓN DE CELDA DE EMERGENCIA, CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE LIXIVIADOS Y REHABILITACIÓN DE LOS CANALES PLUVIALES DE LA CELDA 1 DEL RELLENO SANITARIO METROPOLITANO DE CHIHUAHUA"**, celebrado a los **TREINTA DÍAS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO**.



**DICTAMEN TÉCNICO DE AUTORIZACIÓN PARA
CONVENIO MODIFICATORIO POR EXCEDENTES
Y EXTRAORDINARIOS AL CONTRATO DE OBRA
PÚBLICA No. 023/2024**

DICTAMEN TÉCNICO DE AUTORIZACIÓN QUE EMITE EL ING. GUILLERMO CAMPOS NAVA, SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA UBANA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO POR EXCEDENTES Y EXTRAORDINARIOS AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 023/2024 EL CUAL TIENE COMO OBJETO LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CELDA DE EMERGENCIA, CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE LIXIVIADOS Y REHABILITACIÓN DE LOS CANALES PLUVIALES DE LA CELDA 1 DEL RELLENO SANITARIO METROPOLITANO DE CHIHUAHUA".

El Subdirector de Infraestructura Urbana, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 80 párrafo sexto y artículo 82 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, emite el presente Dictamen mediante el cual se autoriza la celebración del convenio antes indicado, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 16 de abril de 2024, se celebró con la persona moral: **CYP CRUZ SÁENZ, S.A. DE C.V.**, el Contrato de Obra Pública No. **023/2024**, el cual tiene como objeto los trabajos de: **"CONSTRUCCIÓN DE CELDA DE EMERGENCIA, CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE LIXIVIADOS Y REHABILITACIÓN DE LOS CANALES PLUVIALES DE LA CELDA 1 DEL RELLENO SANITARIO METROPOLITANO DE CHIHUAHUA"**, por un monto de **\$21,631,031.30** (veintiún millones, seiscientos treinta y un mil, treinta y un pesos 30/100 M.N.) más el correspondiente **Impuesto al Valor Agregado**, estableciéndose un plazo de ejecución de 120 días naturales, debiendo iniciarlos el día **19 de abril del 2024** y terminarlos a más tardar el día **16 de agosto de 2024**, otorgándose un 40% de anticipo para el inicio de los trabajos, sin embargo, el contratista declinó el pago del anticipo.
- II. Con fecha **31 de mayo de 2024**, se firmó Convenio Modificatorio por Extraordinarios al contrato.
- III. Con fecha **10 de julio de 2024**, se firmó Convenio Modificatorio por Plazo, estableciéndose como fecha de término el día **06 de septiembre de 2024**.
- IV. Con fecha **31 de julio de 2024**, se firmó Convenio Modificatorio por Excedentes al contrato.
- V. Que es necesario modificar los términos y condiciones del Contrato de Obra Pública, **No. 023/2024**, en virtud de que al contratista por modificaciones al proyecto se le ordenó **ajuste de volúmetrías en conceptos incluidos en el catálogo de conceptos original y trabajos extraordinarios**, cuyos conceptos de obra se incluyen en la siguiente partida:
 1. **Ajuste de Volúmetrías de Catalogo Original en Contrato.**
 2. **Obra extraordinaria.**

Dirección de Obras Públicas

Página 113



**DICTAMEN TÉCNICO DE AUTORIZACIÓN PARA
CONVENIO MODIFICATORIO POR EXCEDENTES
Y EXTRAORDINARIOS AL CONTRATO DE OBRA
PÚBLICA No. 023/2024**

Dichos trabajos no cambian la naturaleza y características esenciales de la obra, así como tampoco representan incremento o disminución en el monto o plazo contractual.

Se anexa:

- a) Presupuesto de Obra modificado sin variar el monto del contrato.
- b) Resumen de volúmenes excedentes.
- c) Resumen de volúmenes extraordinarios.
- d) Notas de bitácora.
- e) Orden de campo de extraordinarios.

DICTAMINA

- I. Con base en los antecedentes, los motivos expuestos y con fundamento en lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, se autoriza la celebración del **Convenio Modificadorio Por Excedentes y Extraordinarios** al Contrato de Obra Pública No. **023/2024**.
- II. Que los trabajos motivo de este contrato se encuentran previstos en el Programa de Inversión para 2023, como afectación presupuestal a los **Recursos del Programa Directo por Financiamiento (REFRENDO 2022)**, mediante oficio de autorización No. 2024-PDM-PDFNREF/22-SP-001, de fecha 16 de enero de 2024, emitido por la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental.
- III. Que, para la ejecución de los trabajos mencionados, **no se requiere ampliar el plazo de ejecución**, por lo que la fecha de terminación de los trabajos objeto del contrato aludido es el día **06 de septiembre de 2024**.
- IV. La modificación autorizada no afecta las condiciones ni las características esenciales de la obra objeto del contrato original, ni elude el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en la materia.

Se firma el presente Dictamen para constancia en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los **treinta días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro**.

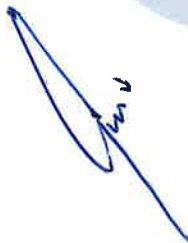

ING. GUILLERMO CAMPOS NAVA
SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA



**DICTAMEN TÉCNICO DE AUTORIZACIÓN PARA
CONVENIO MODIFICATORIO POR EXCEDENTES
Y EXTRAORDINARIOS AL CONTRATO DE OBRA
PÚBLICA No. 023/2024**


ING. PERLA AGUIRRE MÁRQUEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN
DE INFRAESTRUCTURA URBANA


ING. SERGIO GARCÍA CARDENAS
RESIDENTE DE OBRA







DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN URBANA.
OFICIO No. CU/1540/2024.
ASUNTO: SOLICITUD DE CONVENIO MODIFICATORIO

Chihuahua, Chih. 30 de agosto de 2024.

ING. GUILLERMO CAMPOS NAVA.
SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA.
PRESENTE. –

Por medio del presente me permito comunicar a Usted referente a la Obra **"CONSTRUCCIÓN DE CELDA DE EMERGENCIA, CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE LIXIVIADOS Y REHABILITACIÓN DE LOS CANALES PLUVIALES DE LA CELDA 1 DEL RELLENO SANITARIO METROPOLITANO DE CHIHUAHUA"**; que ampara al contrato No. 023/2024, en el cual es necesario solicitar un **CONVENIO MODIFICATORIO** por **OBRA EXCEDENTE Y EXTRAORDINARIOS** debido a que por necesidad de la obra se ordenaron trabajos no considerados en la obra y otros que se excedieron en el volumen considerado en proyecto:

- EXT-03.-Concreto Ciclópeo, realizado con concreto premezclado $F'c=150$ kg/cm², P.U.O.T. 114.96 m³
- EXT-04.-Suministro y colocación de Geomembrana de polietileno de alta densidad (HDPE), color negro, lisa de 1.0 mm nominal de espesor, P.U.O.T. 23802.45 m²
- 3.-Excavación en zanjas en terreno tipo A para anclaje de geomembrana, P.U.O.T... 39.38 m³
- 32.- Excavación en zanjas en terreno tipo A para anclaje de geomembrana, P.U.O.T..... 132.09 m³
- 33.-Relleno de zanja de anclaje con material producto de la excavación, con material que cumpla con las especificaciones de la subbase hidráulica, P.U.O.T..... 207.91 m².
- 36.-Suministro y colocación de Geotextil no tejido de 200 gms/cm², P.U.O.T..... 1978.45 m².
- 37.-Suministro y colocación de revestimiento de arcilla geosintetica GCL, P.U.O.T...1915.55 m²

Sin más por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

ING. SERGIO GARCÍA CÁRDENAS
RESIDENTE DE OBRA.

C.c.p.- Ing. Guillermo Campos Nava – Subdirector de Infraestructura Urbana.
C.c.p.- Ing. Xóchitl Pérez Blanco– Jefa del Departamento de Licitaciones y Control de Obra.
C.c.p.-Ing. Perla Aguirre Márquez – Jefa del Departamento de Construcción Urbana.
C.c.p.- Ing. Sergio García Cárdenas – Coordinador de Residentes de Obra
C.c.p.- RAR/GCN/PAM/SGC/lpm.



Dirección de Obras Públicas

C. Camino a la Presa Chuiscar No. 1108 Col. Campesina Nueva, C.P 31410 Chihuahua, Chihuahua
Conmutador 072 Ext. 6102 (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



**CONVENIO MODIFICATORIO POR EXCEDENTES Y EXTRAORDINARIOS
II AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 023/2024**

CONVENIO MODIFICATORIO POR EXCEDENTES Y EXTRAORDINARIOS II AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 023/2024 A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO POR EL ING. RODOLFO ARMENDÁRIZ RONQUILLO, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL CYP CRUZ SÁENZ, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. NELSON ULISES CRUZ SÁENZ, EN ASOCIACIÓN CON BOWERA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. EDUARDO ANTONIO MARTÍNEZ GÓMEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATISTA"; Y CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES" QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- LAS PARTES DECLARAN:

I.1.- Que con fecha 16 de abril de 2024, se celebró con la persona CYP CRUZ SÁENZ, S.A. DE C.V., representada legalmente por el C. NELSON ULISES CRUZ SÁENZ, en asociación con BOWERA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. EDUARDO ANTONIO MARTÍNEZ GÓMEZ; el Contrato de Obra Pública No. 023/2024, el cual tiene como objeto la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CELDA DE EMERGENCIA, CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE LIXIVIADOS Y REHABILITACIÓN DE LOS CANALES PLUVIALES DE LA CELDA 1 DEL RELLENO SANITARIO METROPOLITANO DE CHIHUAHUA".

I.2.- En dicho contrato, en la cláusula segunda se estableció el pago de "EL MUNICIPIO" por un importe de \$21,631,031.30 (VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y ÚN MIL TREINTA Y UN PESOS 30/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, así como también en la cláusula tercera de dicho instrumento legal, se estableció un plazo de ejecución 120 días naturales, debiendo iniciarlos el día 19 de abril de 2024 y terminarlos a más tardar el 16 de agosto de 2024, otorgándose un 40% de anticipo para el inicio de los trabajos, sin embargo, el contratista declino el pago del mismo.

I.3.- Que los trabajos motivo de este contrato se encuentran previstos en el Programa de Inversión para 2023, como afectación presupuestal a los Recursos del Programa Directo por Financiamiento (REFRENDO 2022), mediante oficio de autorización No. 2024-PDM-PDFNREF/22-SP-001 de fecha 16 de enero de 2024, emitido por la Dirección de Planeación E Innovación Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

I.4.- Que con fecha 31 de mayo de 2024, se firmó Convenio Modificadorio por Extraordinarios al contrato.

I.5.- Que con fecha 10 de julio de 2024, se firmó Convenio Modificadorio por Plazo, estableciéndose como fecha de término el día 06 de septiembre de 2024.

I.6.- Que con fecha 31 de julio de 2024, se firmó Convenio Modificadorio por Excedentes al contrato.

I.7.- Que con fecha 30 de agosto de 2024, se firmó Convenio Modificadorio por Excedentes y Extraordinarios al contrato.



**CONVENIO MODIFICATORIO POR EXCEDENTES Y EXTRAORDINARIOS
II AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 023/2024**

I.8.- Que la Dirección de Obras Públicas a través del Residente de Obra, se ve en la necesidad de modificar los términos y condiciones originales del contrato, sin afectar el monto y plazo contractual, esto mediante el dictamen de autorización de **CONVENIO MODIFICATORIO POR EXCEDENTES Y EXTRAORDINARIOS II AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 023/2024**, de fecha 06 de septiembre de 2024 por ajustes de volúmetrías en conceptos incluidos en el catálogo original y trabajos extraordinarios, con fundamento en los artículos 80 y 82 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado, así como en la Disposición General Tercera de la reforma a los Lineamientos Generales del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Chihuahua aprobados en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 11 de septiembre de 2019 y publicados en el acuerdo 124/2019 de la Gaceta Municipal en fecha 14 de octubre de 2019.

Las modificaciones consisten en:

1. Ajuste de Volúmetrías de Catálogo Original de Contrato.
2. Obra Extraordinaria.

I.9.- Que se reconocen recíprocamente la capacidad legal y el carácter con el que comparecen a la celebración del presente **CONVENIO MODIFICATORIO POR EXCEDENTES Y EXTRAORDINARIOS II**, de conformidad a lo establecido en el contrato de obra pública y los convenios respectivos.

I.10.- Que están conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones que se disponen en el presente **CONVENIO MODIFICATORIO POR EXCEDENTES Y EXTRAORDINARIOS II**.

II.- “EL CONTRATISTA” DECLARA:

II.1.- Que conoce el alcance de las modificaciones materia de este **CONVENIO MODIFICATORIO POR EXCEDENTES Y EXTRAORDINARIOS II** y que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y económica, para obligarse a la ejecución de los trabajos motivo del presente convenio.

En razón de lo antes expuesto “LAS PARTES” manifiestan que están conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones que se disponen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. – “EL MUNICIPIO” encomienda a “EL CONTRATISTA”, las modificaciones señaladas en la declaración I.8 del presente convenio referentes a la obra: “CONSTRUCCIÓN DE CELDA DE EMERGENCIA, CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE LIXIVIADOS Y REHABILITACIÓN DE LOS CANALES PLUVIALES DE LA CELDA 1 DEL RELLENO SANITARIO METROPOLITANO DE CHIHUAHUA”.

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN. – “EL CONTRATISTA” se obliga a concluir toda la obra en el plazo mencionado en la declaración I.5 de este convenio.

TERCERA: Con excepción de lo expresamente establecido en los términos de este **CONVENIO MODIFICATORIO POR EXCEDENTES Y EXTRAORDINARIOS II**, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato original.



**CONVENIO MODIFICATORIO POR EXCEDENTES Y EXTRAORDINARIOS
II AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 023/2024**

LEÍDO LO ANTERIOR TANTO POR "EL MUNICIPIO" COMO "EL CONTRATISTA", ENTERADOS DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL; Y ESTANDO CONFORMES CON SU REDACCIÓN Y CONTENIDO, LO FIRMAN EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS SEIS DÍAS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "EL MUNICIPIO"


ING. RODOLFO ARMENDÁRIZ RONQUILLO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

POR "EL CONTRATISTA"


C. NELSON ULISES CRUZ SÁENZ
REPRESENTANTE LEGAL DE CYP CRUZ SÁENZ, S.A. DE C.V., Y
REPRESENTANTE COMÚN DE "EL CONTRATISTA"


C. EDUARDO ANTONIO MARTÍNEZ GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE BOWERA, S.A. DE C.V.

Las firmas que anteceden corresponden al **CONVENIO MODIFICATORIO POR EXCEDENTES Y EXTRAORDINARIOS II AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 023/2024** a precios unitarios y tiempo determinado, para llevar a cabo los trabajos consistentes en: **"CONSTRUCCIÓN DE CELDA DE EMERGENCIA, CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE LIXIVIADOS Y REHABILITACIÓN DE LOS CANALES PLUVIALES DE LA CELDA 1 DEL RELLENO SANITARIO METROPOLITANO DE CHIHUAHUA"**, celebrado a los **SEIS DÍAS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO**.



**DICTAMEN TÉCNICO DE AUTORIZACIÓN PARA
CONVENIO MODIFICATORIO POR EXCEDENTES
Y EXTRAORDINARIOS II AL CONTRATO DE OBRA
PÚBLICA No. 023/2024**

DICTAMEN TÉCNICO DE AUTORIZACIÓN QUE EMITE EL ING. GUILLERMO CAMPOS NAVA, SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO POR EXCEDENTES Y EXTRAORDINARIOS II AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 023/2024 EL CUAL TIENE COMO OBJETO LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CELDA DE EMERGENCIA, CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE LIXIVIADOS Y REHABILITACIÓN DE LOS CANALES PLUVIALES DE LA CELDA 1 DEL RELLENO SANITARIO METROPOLITANO DE CHIHUAHUA".

El Subdirector de Infraestructura Urbana, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 80 párrafo sexto y artículo 82 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, emite el presente Dictamen mediante el cual se autoriza la celebración del convenio antes indicado, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 16 de abril de 2024, se celebró con la persona moral: **CYP CRUZ SÁENZ, S.A. DE C.V.**, el Contrato de Obra Pública No. 023/2024, el cual tiene como objeto los trabajos de: **"CONSTRUCCIÓN DE CELDA DE EMERGENCIA, CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE LIXIVIADOS Y REHABILITACIÓN DE LOS CANALES PLUVIALES DE LA CELDA 1 DEL RELLENO SANITARIO METROPOLITANO DE CHIHUAHUA"**, por un monto de \$21,631,031.30 (veintiún millones, seiscientos treinta y un mil, treinta y un pesos 30/100 M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, estableciéndose un plazo de ejecución de 120 días naturales, debiendo iniciarlos el día 19 de abril del 2024 y terminarlos a más tardar el día 16 de agosto de 2024, otorgándose un 40% de anticipo para el inicio de los trabajos, sin embargo, el contratista declinó el pago del anticipo.
- II. Con fecha 31 de mayo de 2024, se firmó Convenio Modificatorio por Extraordinarios al contrato.
- III. Con fecha 10 de julio de 2024, se firmó Convenio Modificatorio por Plazo, estableciéndose como fecha de término el día 06 de septiembre de 2024.
- IV. Con fecha 31 de julio de 2024, se firmó Convenio Modificatorio por Excedentes al contrato.
- V. Con fecha 30 de agosto de 2024, se firmó Convenio Modificatorio por Excedentes y Extraordinarios al contrato.
- VI. Que es necesario modificar los términos y condiciones del Contrato de Obra Pública, No. 023/2024, en virtud de que al contratista por modificaciones al proyecto se le ordenó **ajuste de volúmetrías en conceptos incluidos en el catálogo de conceptos original y trabajos extraordinarios**, cuyos conceptos de obra se incluyen en la siguiente partida:
 1. **Ajuste de Volúmetrías de Catalogo Original en Contrato.**
 2. **Obra extraordinaria.**

Dichos trabajos no cambian la naturaleza y características esenciales de la obra, así como tampoco representan incremento o disminución en el monto o plazo contractual.



**DICTAMEN TÉCNICO DE AUTORIZACIÓN PARA
CONVENIO MODIFICATORIO POR EXCEDENTES
Y EXTRAORDINARIOS II AL CONTRATO DE OBRA
PÚBLICA No. 023/2024**

Se anexa:

- a) Presupuesto de Obra modificado sin variar el monto del contrato.
- b) Resumen de volúmenes excedentes y extraordinarios.
- c) Notas de bitácora.
- d) Orden de campo de extraordinarios.

D I C T A M I N A

- I. Con base en los antecedentes, los motivos expuestos y con fundamento en lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, se autoriza la celebración del **Convenio Modificadorio Por Excedentes y Extraordinarios II** al Contrato de Obra Pública No. 023/2024.
- II. Que los trabajos motivo de este contrato se encuentran previstos en el Programa de Inversión para 2023, como afectación presupuestal a los **Recursos del Programa Directo por Financiamiento (REFRENDO 2022)**, mediante oficio de autorización No. 2024-PDM-PDFNREF/22-SP-001, de fecha 16 de enero de 2024, emitido por la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental.
- III. Que, para la ejecución de los trabajos mencionados, **no se requiere ampliar el plazo de ejecución**, por lo que la fecha de terminación de los trabajos objeto del contrato aludido es el día **06 de septiembre de 2024**.
- IV. La modificación autorizada no afecta las condiciones ni las características esenciales de la obra objeto del contrato original, ni elude el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en la materia.

Se firma el presente Dictamen para constancia en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los **seis días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro**.

ING. GUILLERMO CAMPOS NAVA
SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA

ING. PERLA AGUIRRE MÁRQUEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA

ING. SERGIO GARCÍA CARDENAS
RESIDENTE DE OBRA



DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN URBANA.
OFICIO No. CU/1576/2024.
ASUNTO: SOLICITUD DE CONVENIO MODIFICATORIO

Chihuahua, Chih. 06 de septiembre de 2024.

ING. GUILLERMO CAMPOS NAVA.
SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA.
PRESENTE. –

Por medio del presente me permito comunicar a Usted referente a la Obra **"CONSTRUCCIÓN DE CELDA DE EMERGENCIA, CONSTRUCCIÓN DE LAGUNA DE LIXIVIADOS Y REHABILITACIÓN DE LOS CANALES PLUVIALES DE LA CELDA 1 DEL RELLENO SANITARIO METROPOLITANO DE CHIHUAHUA"**; que ampara al contrato No. 023/2024, en el cual es necesario solicitar un **CONVENIO MODIFICATORIO** por **OBRA EXCEDENTE Y EXTRAORDINARIOS** debido a que por necesidad de la obra se ordenaron trabajos no considerados en la obra y otros que se excedieron en el volumen considerado en proyecto:

- EXT-03 51.48 m3
- EXT-04 2759.39 m2
- EXT-05 10.90 ML
- EXT-06 1.00 PZA
- EXT-07 4.00 M2
- EXT-08 404.00 PZA
- EXT-09 8.00 PZA
- EXT-10 12.00 PZA
- EXT-11 3.00 PZA
- EXT-12 5.00 PZA
- EXT-13 9.00 PZA
- Concepto 7 1384.9 m2
- Concepto 8 501.64 m2
- Concepto 12 1 pza
- Concepto 14 36.00 m
- Concepto 17 18.43 m3
- Concepto 18 30.62 m2
- Concepto 20 22.00 m
- Concepto 23 3.94 m3
- Concepto 24 66.12 m2

Dirección de Obras Públicas



DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN URBANA.
OFICIO No. CU/1576/2024.
ASUNTO: SOLICITUD DE CONVENIO MODIFICATORIO

- Concepto 27..... 66.12 m2
- Concepto 28..... 66.12 m2
- Concepto 31..... 811.85 m2
- Concepto 38..... 740.32 m3
- Concepto 39..... 3 pza
- Concepto 40..... 3 pza
- Concepto 41..... 203.55 m
- Concepto 52..... 12.51 m3
- Concepto 54..... 4.06 m3
- Concepto 55..... 6.43 m3
- Concepto 57..... 5.76 m3
- Concepto 58..... 26.24 m
- Concepto 60..... 2 pza
- Concepto 62..... 4.33 m3
- Concepto 63..... 24.00 m
- Concepto 64..... 2.2 m
- Concepto 65..... 3.33 m3
- Concepto 67..... 462.13 m3
- Concepto 71..... 196.39 m
- Concepto 76..... 49.2 m

Sin más por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

ING. SERGIO GARCÍA CÁRDENAS
RESIDENTE DE OBRA.

C.c.p.- Ing. Guillermo Campos Nava - Subdirector de Infraestructura Urbana.
C.c.p.- Ing. Xóchitl Pérez Blanco - Jefa del Departamento de Licitaciones y Control de Obra.
C.c.p.- Ing. Perla Aguirre Márquez - Jefa del Departamento de Construcción Urbana.
C.c.p.- Ing. Sergio García Cárdenas - Coordinador de Residentes de Obra
C.c.p.- RAR/GCN/PAM/SGC/lpm.

Dirección de Obras Públicas

C. Camino a la Presa Chuvistar No. 1108 Col. Campesina Nueva, C.P 31410 Chihuahua, Chihuahua
Conmutador 072 Ext. 6102 (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx